



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-006000993-E23-2022
 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA EL
 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS
 AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO
 NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS
 DE PAGO ELECTRÓNICOS. EJERCICIO 2023
 AMBULANCIA. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO D3M0010

CONTRATO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023 (AMBULANCIAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADA LEGAL EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, EDENRED MÉXICO, S.A DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante convocatoria publicada en la página electrónica CompraNet, se convocó a la proveeduría interesada para participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-006000993-E23-2022, para la contratación consolidada para el suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónicos, para el Ejercicio 2023.
- 2.- En fecha 09 de diciembre del 2022, se celebró el Acta de junta de aclaraciones del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-006000993-E23-2022.
- 3.- Con fecha 16 de diciembre del 2022, se celebró el Acta de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-006000993-E23-2022.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto por el poder que se contiene en la Escritura Pública número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública Número 24 de la ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número 98 de la que es titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco; e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 19 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-7-19022020-145637; y cuyo nombramiento fue aprobado mediante oficio número 09/9001/030000/91 de fecha 15 de enero de 2020, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.150120/32.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 13 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-5-13022020-142815; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la **DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADA LEGAL**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó en el momento de la justificación del procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de pronunciamiento sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procederes en las áreas requeridas, técnica y/o contable.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el examen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Compras de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número 253/DP CONSULTIVO/2023/078





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-006000993-E23-2022
 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA EL
 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS
 AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO
 NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS
 DE PAGO ELECTRÓNICOS. EJERCICIO 2023
 AMBULANCIA. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO D3M0010

1.3. De conformidad con el Artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021, suscribe el presente instrumento el **ING. ALFREDO PADILLA YLLESCAS, JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, con Registro Federal de Contribuyentes **PAYA750425AK7**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico. Cuya designación se adjunta al presente como **Anexo Número 8 (ocho)**

1.4. La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-006000993-E23-2022, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos y el Título Segundo "De los Procedimientos de Contratación", Capítulo Primero "Generalidades", Capítulo Segundo "De la Licitación Pública" y los artículos 17, 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo sucesivo la **"LAASSP"**; 13, 51, 85 y demás correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo sucesivo el **"RLAASSP"**; así como a los LINEAMIENTOS para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la prestación de servicios de cualquier naturaleza, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2021 y al Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2015, así como a los diversos que lo modifican publicados en el mismo medio de difusión oficial los días 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, y las disposiciones relativas vigentes en la materia.

1.5. "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la partida presupuestal 42061104 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con folio 0000003265-2023, de fecha 05 de enero del 2023, autorizado por la L.C. Evelia Montañez Guzmán, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismo que se adjunta como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el Ejercicio Fiscal 2023 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145.

1.7. Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número **60,683**, de fecha 16 enero de 1981, pasada ante la fe del Lic. Jorge Héctor Falomir, Notario Público Número 59 del entonces Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad bajo el folio 33,044 de fecha 19 de febrero de

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se preparada sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes requisitos, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Constitucionales y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número **3501B CONSULTIVO/2023/078**



GOBIERNO DE MEXICO
 IMSS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-006000993-E23-2022
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA EL
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS
AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO
NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS
DE PAGO ELECTRÓNICOS. EJERCICIO 2023
AMBULANCIA. RÉGIMEN ORDINARIO**

CONTRATO NÚMERO D3M0010

II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ASE930924SS7**
Cuenta con número de proveedor ante **"EL INSTITUTO"** **00041926**
Cuenta con Registro Patronal e INFONAVIT [REDACTED]

II.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.8 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la calle Lago Rodolfo, número 29, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11520, en la Ciudad de México. Teléfono: 555262-8800 y 555262-8807, Correo Electrónico: gobierno@edenred.com y jesus.flores@edenred.com

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Establecen el objeto del contrato, así como los derechos y obligaciones que tendrán cada una de **"LAS PARTES"** como consecuencia de la suscripción del mismo, esta parte contiene una a una y debidamente numeradas, las distintas obligaciones y derechos de las partes y en las que se detalla, entre otros aspectos lo siguiente:

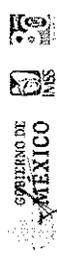
PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se permuta sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las inscripciones, fecha y/o cancelante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en el artículo 10 del Reglamento Interno de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Jefatura de Servicios Administrativos, de la Unidad de Asuntos Legales y de Atención al Ciudadano, en concordancia, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Organización y Funciones del IMSS, en el registro bajo el número 353/DA CONSULTIVO/2023/078





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-006000993-E23-2022
 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA EL
 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS
 AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO
 NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS
 DE PAGO ELECTRÓNICOS. EJERCICIO 2023
 AMBULANCIA. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO D3M0010

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" el suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónicos, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, para el Ejercicio 2023 (Ambulancias del Régimen Ordinario), al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

| "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS FISCAL 2023" | | |
|---|---------------------------|---------------------------|
| PARTIDA ÚNICA | IMPORTE MÍNIMO | IMPORTE MÁXIMO |
| Única | \$1,418,457,690.84 | \$3,185,315,721.66 |
| Bonificación 0.55% | \$7,801,517.30 | \$17,519,236.47 |
| Total | \$1,410,656,173.54 | \$3,167,796,485.19 |

BONIFICACIÓN CON LETRA: Cero punto cincuenta y cinco por ciento.

| "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS FISCAL 2023" | |
|---|----------------|
| Concepto | Costo Unitario |
| Costo por reposición de tarjeta plástica ya sea por robo o extravío | \$0.00 |

Lo anterior de conformidad con el **Anexo Número 4 (cuatro)** que se adjunta al presente como si a la letra se insertara, siendo la propuesta económica misma que cumple con lo siguiente:

- a) "EL PROVEEDOR" señaló en su propuesta económica la comisión o bonificación (descuento) porcentual a dos dígitos decimales que ofertó respecto del monto a contratar. Asimismo, incluyó el valor que representa ese porcentaje en Moneda Nacional, a dos dígitos decimales, y cumplir en su totalidad con el Anexo Técnico que se adjunta al presente como **Anexo Número 3 (tres)** como si a la letra se insertare.
- b) "EL PROVEEDOR" ofertó por escrito, e independiente de su propuesta económica, los beneficios adicionales como descuentos, cupones y promociones que ofertan, indicando con claridad la forma en que podrán otorgarse, así como las condiciones o esquemas de aplicación, documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 4 (cuatro)**.

Se adjudicó una partida única a "EL PROVEEDOR" por haber ofertado la mayor bonificación y cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria.

El monto total mínimo del mismo es por la cantidad de **\$1,080,000.00 (Son: Un millón ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)** y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de **\$2,700,000.00 (Son: Dos millones setecientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en el suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónicos, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, para el Ejercicio 2023 (Ambulancias del Régimen Ordinario), por lo que



GOBIERNO DE MEXICO
 IMSS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-006000993-E23-2022
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA EL
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS
AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO
NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS
DE PAGO ELECTRÓNICOS. EJERCICIO 2023
AMBULANCIA. RÉGIMEN ORDINARIO**

CONTRATO NÚMERO D3M0010

"EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Para que el pago proceda, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar los Comprobantes Fiscales Digitales mensuales una vez que sea aceptada la prestación mensual del **SUMINISTRO**, a entera satisfacción del Administrador del contrato, debiendo presentar los entregables señalados en el Anexo Técnico que se adjunta al presente como **Anexo Número 3 (tres)**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los servicios y del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada. De conformidad con la Nota Informativa 1 correspondiente a los requisitos que deben reunir las facturas electrónicas (CFDI) el cual se adjunta al presente como **Anexo Número 6 (seis)** como si a la letra se insertara.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá emitirse en la versión 4.0 considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) corresponderá únicamente al código postal del emisor y del receptor, así como indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso S01 Sin Efectos Fiscales.

- La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.

De conformidad con la Regla Primera.- Obligación de los entes de carácter público, del Anexo único del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022, cuando el monto de las contrataciones exceda de \$300,000.00 (SON: TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado: **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI), la "opinión de cumplimiento en materia de seguridad social" vigente y positiva. La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada.

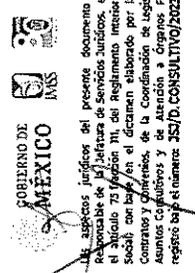
De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reanunciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica corregido.

Si **"EL PROVEEDOR"** no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefe de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los lineamientos, técnica y/o contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Quirófanos, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica y Asesoría Administrativa. En consecuencia, se registra bajo el número 35470/CONSULTIVO/2023/078





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-006000993-E23-2022
 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA EL
 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS
 AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO
 NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS
 DE PAGO ELECTRÓNICOS. EJERCICIO 2023
 AMBULANCIA. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO D3M0010

correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** acredite el suministro y la fecha de pago correspondiente, será de 30 días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 51 de la **"LAASSP"**, de conformidad con el artículo 5º, tercer punto de los Lineamientos para promover la agilización de pago a proveedores.

El pago se realizará en Moneda Nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" podrán realizar aclaraciones de cargos no reconocidos previo a la factura y posteriores a la misma.

"EL PROVEEDOR" no proporcionarán anticipos.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica deberá ser presentada conformidad con la Nota Informativa 1 correspondiente a los requisitos que deben reunir las facturas electrónicos (CFDI) el cual se adjunta al presente como **Anexo Número 6 (seis)** como si a la letra se insertara.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporcionará la CLABE interbancaria, nombre del banco y a nombre de quien se efectuará el depósito, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. VIGENCIA

La validación jurídica se efectúa día siguiente sobre la justificación, la suficiencia y veracidad de la documentación de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la función de Asesoría Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el procedimiento elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Operación de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo número: JS/ID CONSULTIVO/2023/078



GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-006000993-E23-2022
 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA EL
 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS
 AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO
 NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS
 DE PAGO ELECTRÓNICOS. EJERCICIO 2023
 AMBULANCIA. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO D3M0010

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 01 de enero del 2023 y hasta el 31 de diciembre del 2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de “EL INSTITUTO” podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la “LAASSP”, “EL PROVEEDOR” deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a “EL INSTITUTO”, no se requerirá de la solicitud de “EL PROVEEDOR”.

SEXTA. GARANTÍAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ANTICIPOS

Para el presente servicio “EL PROVEEDOR” no está obligado a otorgar a “EL INSTITUTO”, garantía por la prestación del servicio ni anticipos.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la “LAASSP”, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor de “EL INSTITUTO” para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2022, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “EL INSTITUTO”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. Lo anterior conforme al modelo que se adjunta al presente como **Anexo Número 7 (siete)** como sí a la letra se insertare.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicado en la calle 44 número 999 entre 127 y 127-B Colonia Serapio Rendón, en la ciudad de Mérida, Yucatán, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor de “EL INSTITUTO” con domicilio en la en la Calle 41, Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal, Mexicana, JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, Departamento Consultivo
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractuales.
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el expediente 353/D-CONSULTA/19/2023/078



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-006000993-E23-2022
 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA EL
 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS
 AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO
 NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS
 DE PAGO ELECTRÓNICOS. EJERCICIO 2023
 AMBULANCIA. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO D3M0010

- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL INSTITUTO"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor de **"EL INSTITUTO"** para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.;"
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.;" y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EL INSTITUTO"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

La validación jurídica de este documento tiene validez por la persona que suscribe el presente documento, en el momento de la contratación, si el resultado de la investigación y/o validación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las circunstancias, fecha y/o contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento tienen validez por la persona que suscribe el presente documento, en el momento de la contratación, si el resultado de la investigación y/o validación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las circunstancias, fecha y/o contrato.



GOBIERNO DE
 MEXICO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-006000993-E23-2022
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA EL
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS
AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO
NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS
DE PAGO ELECTRÓNICOS. EJERCICIO 2023
AMBULANCIA. RÉGIMEN ORDINARIO**

CONTRATO NÚMERO D3M0010

- Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, Diario Oficial de la Federación del 28 de febrero de 2017.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS

Para la prestación del servicio objeto del presente contrato no requiere la entrega de la póliza de seguro de responsabilidad civil.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte del combustible objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en las estaciones de suministro afiliadas relacionadas en el **Anexo Número 5 (cinco)** del presente contrato como si a la letra se insertare.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

Para la prestación del servicio de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónicos, objeto del presente contrato, no procede la devolución.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para la prestación de los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INSTITUTO" no estará obligado a aceptar los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la convocatoria y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento elaborado por la División de Ordenamiento Jurídico de la Coordinación de Asesoría y Consultoría de la Unidad de Asesoría Jurídica y el registro de los expedientes 351/D-CONSULTIVO/2023/078



GOBIERNO DE MEXICO
IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-006000993-E23-2022
 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA EL
 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS
 AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO
 NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS
 DE PAGO ELECTRÓNICOS. EJERCICIO 2023
 AMBULANCIA. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO D3M0010

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, a prestar los servicios objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL INSTITUTO"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"EL INSTITUTO"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada. Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de responsabilidad de los servidores públicos, sino la legalidad de los actos administrativos que determinaron procedentes los requerimientos, técnica y/o económica.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el diligenciamiento elaborado por la División de Documentación Jurídica y Control de la Coordinación de Legislación y Consulta de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Asesoría Legal, en el expediente de número 351/P-CONSULTIVO/2023/070



GOBIERNO DE MEXICO
 IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-006000993-E23-2022
 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA EL
 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS
 AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO
 NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS
 DE PAGO ELECTRÓNICOS. EJERCICIO 2023
 AMBULANCIA. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO D3M0010

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **ING. ALFREDO PADILLA YLLESCAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, con Registro Federal de Contribuyentes **PAYA750425AK7** con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** sólo aceptará los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la convocatoria y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios no se tendrán por aceptados por parte de **"EL INSTITUTO"**.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado, Especialización Jefatura de Servicios Jurídicos Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las adquisiciones, ventas y/o contrataciones.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal de Yucatán. En consecuencia, se registra bajo el número **AS/D. CONSULTIVO/2023/078**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-006000993-E23-2022
 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA EL
 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS
 AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO
 NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS
 DE PAGO ELECTRÓNICOS. EJERCICIO 2023
 AMBULANCIA. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO D3M0010

"EL INSTITUTO", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO"

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" establecerá deducciones conforme se detalla a continuación:

Operan por el incumplimiento parcial o deficiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, así como el numeral 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en caso de que se presenten deficiencias en el suministro, antes de que se efectúe el pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a "EL PROVEEDOR". "EL INSTITUTO" determinará las deducciones al pago del suministro, en los términos de concepto, nivel del mismo, unidad de medida, deducción y límite de incumplimiento.

En apego a lo establecido en el numeral 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, "EL INSTITUTO" a través del Administrador del Contrato, cuantificará y notificará por escrito y/o por correo electrónico, al día hábil siguiente en que se determine la prestación parcial o deficiente del suministro, misma que no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, para que "EL PROVEEDOR" realice los ajustes respectivos en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que presentará para pago, independientemente de la aplicación de las deducciones mencionadas. "EL PROVEEDOR" aceptará cubrir el importe de las deducciones a que se haya hecho acreedor, pago que efectuará a través de cheque de caja o de transferencia electrónica a la cuenta que determine "EL INSTITUTO" y éstas harán el reintegro correspondiente a "EL INSTITUTO". "EL INSTITUTO" podrá optar por la rescisión administrativa del contrato, sin esperar el límite de incumplimientos, si "EL PROVEEDOR" incumple de manera total o parcial en sus obligaciones, ya que se está afectando el objeto del contrato.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, "EL PROVEEDOR" realizará el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "EL INSTITUTO".

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "EL INSTITUTO".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, "EL INSTITUTO", por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al se aplicarán penas convencionales **de cinco al millar (0.005), por cada día natural de atraso en el suministro**, así como en la

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa en primer lugar sobre la legalidad de la conducta, en segundo lugar sobre la legalidad de la sanción, y en tercer lugar sobre el resultado de la investigación de mercado correspondiente. No se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos en las áreas requeridas, técnica y/o contable.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Dictamen Jurídico de Góminos y Compañías de la Coordinación de Legislación y Consulta de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Atención a Grandes Realizaciones. En consecuencia, se registró bajo el número: 25/D. CONSULTIVO/2023/078



GOBIERNO DE MEXICO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-006000993-E23-2022
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA EL
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS
AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO
NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS
DE PAGO ELECTRÓNICOS. EJERCICIO 2023
AMBULANCIA. RÉGIMEN ORDINARIO**

CONTRATO NÚMERO D3M0010

dispersión de los fondos en los medios de pago electrónico, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe del suministro fuera del plazo convenido, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los siguientes casos:

- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los medios de pago electrónico físicos y/o el enlace para descarga de los medios de pago a través de una APP u otro medio digital.
- b) Atraso en la habilitación de la plataforma web.
- c) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los medios de pago electrónico.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas a **"EL PROVEEDOR"**, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. **"EL INSTITUTO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

Por lo anterior, el pago por el suministro de los medios de pago electrónico, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INSTITUTO"**, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL INSTITUTO"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL INSTITUTO"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL INSTITUTO"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

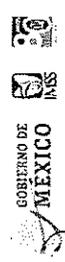
La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron verificados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento elaborado por la División de Documentación Jurídica de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica y Asesoría Administrativa. En consecuencia, se registra bajo el número: 354/DI-CONSULTIVO/2023/078





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-006000993-E23-2022
 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA EL
 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS
 AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO
 NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS
 DE PAGO ELECTRÓNICOS. EJERCICIO 2023
 AMBULANCIA. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO D3M0010

determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL INSTITUTO", en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL INSTITUTO" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL INSTITUTO" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL INSTITUTO".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La notificación jurídica se efectuó sin objeciones sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mérito correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las bases requeridas, técnica y/o contratante.

Los apensos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Asesoría y Contratos de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número: 23/10 CONSULTIVO/2023/078





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-006000993-E23-2022
 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA EL
 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS
 AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO
 NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS
 DE PAGO ELECTRÓNICOS. EJERCICIO 2023
 AMBULANCIA. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO D3M0010

“EL INSTITUTO” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de “EL PROVEEDOR”, así como del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que “EL PROVEEDOR” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por “EL INSTITUTO”, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

Cuando “EL PROVEEDOR” incumpla con las obligaciones pactadas en este contrato y sus anexos, se procederá a la rescisión del mismo y hacer efectiva la fianza de cumplimiento sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la “LAASSP” y el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGMAASSP), si “EL PROVEEDOR” incurriera en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para “EL INSTITUTO”;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de “EL INSTITUTO”;
- f) Si no realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la convocatoria y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a “EL INSTITUTO” o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación de los servicios del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “EL INSTITUTO”;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si “EL PROVEEDOR” no presta los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por “EL INSTITUTO” conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;

Órgano de Operación Administrativa Descentralada. Especialización Jurídica de Servicios Jurídicos. Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las insinuaciones, técnica y/o contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Contractuales y de Atención a Órganos, Escalafones, en consecuencia, se regule bajo el número 2350/CONSULTIVO/2023/078



GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-006000993-E23-2022
 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA EL
 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS
 AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO
 NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS
 DE PAGO ELECTRÓNICOS. EJERCICIO 2023
 AMBULANCIA. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO D3M0010

- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**, durante la prestación del servicio por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL INSTITUTO"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los servicios del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- s) Si subcontrata las obligaciones derivadas de esta Contratación Consolidada.
- t) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** modifique los precios del suministro materia de la presente contratación o durante la vigencia del contrato formalizado sin autorización de **"EL INSTITUTO"**.
- u) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no atienda las observaciones señaladas por el Administrador del contrato en el plazo establecido.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realizara la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Cautubvo

La validación jurídica se eleva, sin perjuicio, sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la idoneidad y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las insatisfacciones, ítema y/o contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Operación Jurídica de Asesoría y Consultoría de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se revocó bajo el número: 352/DI-CONSULTIVO/2023/078



GOBIERNO DE
 MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-006000993-E23-2022
 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA EL
 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS
 AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO
 NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS
 DE PAGO ELECTRÓNICOS. EJERCICIO 2023
 AMBULANCIA. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO D3M0010

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL INSTITUTO"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la **LAASSP**, **"EL INSTITUTO"** se reservan el derecho de terminar anticipadamente el **CONTRATO**, sin responsabilidad y penalización para los mismos, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"EL INSTITUTO"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**, la junta de aclaraciones y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria y junta de aclaraciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

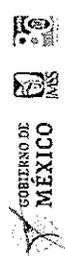
La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Especialización
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 Departamento Consultivo

Los sujetos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona
 responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en
 el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro
 Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de
 Contratos y Conflicto, de la Coordinación de Asesoría y Consulta, de la Unidad de
 Asesoría Jurídica y Resolución de Controversias, en consecuencia, se
 registra bajo el número: 354/DI/CONSULTIVO/2023/078





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALIZADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-006000993-E23-2022
 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA EL
 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS
 AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO
 NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS
 DE PAGO ELECTRÓNICOS. EJERCICIO 2023
 AMBULANCIA. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO D3M0010

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Mérida, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN DE ANEXOS

Anexo Número 1 (uno): Dictamen de disponibilidad presupuestal previo con folio 0000003265-2023, de fecha 05 de enero del 2023, autorizado por la L.C. Evelia Montañez Guzmán, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

Anexo Número 2 (dos): Descripción, Importes mínimo y máximo

Anexo Número 3 (tres): Anexo Técnico que contiene:

- APÉNDICE A** Dependencias y entidades participantes
- APÉNDICE I** Demanda agregada por dependencia o entidad
- APÉNDICE II** Demanda agregada por entidad federativa
- APÉNDICE III** Domicilios de entrega
- APÉNDICE IV** Administradores de los contratos

Anexo Número 4 (cuatro): Formato C2 Propuesta Económica y escrito de beneficios adicionales.

Anexo Número 5 (cinco): Directorio de estaciones de suministro afiliadas

Anexo Número 6 (seis): Nota Informativa 1. Requisitos que deben reunir las facturas electrónicas (CFDI)

Anexo Número 7 (siete): Modelo de fianza

Anexo Número 8 (ocho): Administrador del contrato.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **29 de diciembre del 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “EL INSTITUTO” como “EL PROVEEDOR”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

Órgano de Operación Administrativa Descentralizada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo
 La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, pertinencia, oportunidad, suficiencia, viabilidad, sustentabilidad, ni la procedencia de la contratación de mercancías, servicios, obras, suministros y las demás circunstancias que determinaron procedentes los traslados, técnica y/o contractualmente.
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud, en materia de la creación de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el ámbito de la Coordinación de Atención a Órganos Especializados. En consecuencia, se registró bajo el número de **CS/JD CONSULTIVO/2023/078**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-006000993-E23-2022
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA EL
MINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS
AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO
NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS
DE PAGO ELECTRÓNICOS. EJERCICIO 2023
AMBULANCIA. RÉGIMEN ORDINARIO**

CONTRATO NÚMERO D3M0010

POR: "EL INSTITUTO"

| NOMBRE | CARGO | R.F.C. |
|--|---|-----------------------------|
| <p>DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ARTÍCULOS 144 FRACCIONES I, XXIII, XXXVI, 155 FRACCIÓN XXXII, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN IV INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y NUMERAL 5.3.16 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.</p> <p>"EL INSTITUTO" DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADA LEGAL</p> <p>CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251-A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 138, 139, 144, 155 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN XXXII, INCISO A) PÁRRAFO ÚNICO E INCISO B) PÁRRAFO ÚNICO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, CONFORME A LA DESIGNACIÓN QUE EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL PROPIO INSTITUTO HIZO EN SU FAVOR, MEDIANTE ACUERDO ACDO.DN.HCT.150120/32.P.DG, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2020, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 158 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE Y CONFORME AL AVISO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 18 DE MAYO DE 2022, MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNÓ A LA LICENCIADA EVELIA MONTAÑEZ GUZMÁN, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS FINANZAS, COMO LA PERSONA QUE SUPLIRÁ LAS AUSENCIAS DE LA TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, AUTORIZÁNDOLE PARA FIRMAS Y DESPACHAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTE ÓRGANO CORRESPONDE, INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE DEBA EMITIR EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. FIRMA.</p> | <p>TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADA LEGAL</p> | <p>SACM7009115C9</p> |

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mérito correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las adquisiciones, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: **JS/JD. CONSULTIVO/2023/078**



[Handwritten signature]
**L.C. EVELIA MONTAÑEZ
GUZMÁN
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS**
DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 80,285 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2022, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7-09082022-115903 DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2022



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-006000993-E23-2022
 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA EL
 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS
 AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO
 NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS
 DE PAGO ELECTRÓNICOS. EJERCICIO 2023
 AMBULANCIA. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO D3M0010

ING. ALFREDO PADILLA YLLESCAS

JEFE DE DEPARTAMENTO DE
 CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
 GENERALES

PAYA750425AK7

POR: "EL PROVEEDOR"

| NOMBRE | R.F.C. |
|---|---------------------|
| <p>C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL EDENRED MÉXICO, S.A DE C.V.</p> | <p>ASE930924SS7</p> |

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Dirección de Servicios Administrativos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los flujos respectivos, técnica y/o contable.

Los expedientes jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Organismos Regulatorios, de la Unidad de registro bajo el número: JS/D.CON.SULTIVO/2023/078



SIN TEXTO

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatan

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000003285-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

| | |
|--------|---------------------------|
| 33 | Yucatan |
| 339001 | Oficina del COAD YUCATAN |
| 140100 | DptoConsev y Servs Gratas |

Concepto:

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA SERVICIOS PÚBLICOS (AMBULANCIAS)

Fecha Elaboración:

05/01/2023

Total Comprometido (en pesos):

\$ 2,700,000.00

Cuenta: 42081104

COMB Y LUB SERVIC. PÚBLICOS

Unidad de Información: 339001

Centro de Costos: 140100

Partida Presupuestaria SHCP:

| COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos): | | | | | | | | | | | |
|---|------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|------|
| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 20.0 | 30.0 | 242.5 | 242.5 | 242.5 | 325.5 | 325.5 | 300.0 | 325.5 | 325.5 | 300.0 | 20.7 |
| DISPONIBLE (en miles de pesos): | | | | | | | | | | | |
| 33.9 | 23.9 | 27.0 | 27.0 | 27.0 | 24.8 | 24.9 | 23.4 | 24.9 | 24.9 | 23.4 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

EVELIA MONTANEZ GUZMAN

EVELIA MONTANEZ GUZMAN

| | | |
|-----|-----|-----|
| | | |
| DIA | MES | AÑO |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ _____ .00

Clave: 6170-009-001

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-006000993-E23-2022
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA EL
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN
TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO
ELECTRÓNICOS. EJERCICIO 2023
AMBULANCIAS. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO D3M0010

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PROVEEDOR: **EDENRED MÉXICO, S.A DE C.V.**
R.F.C.: **ASE930924SS7**
No PROVEEDOR IMSS: **00041926**
FALLO: **16 DE DICIEMBRE DEL 2022**
VIGENCIA DEL CONTRATO: **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

| Partida | Descripción | Unidad de Medida |
|---------|--|------------------|
| ÚNICA | Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional mediante el servicio de Medios de Pago Electrónicos | Servicio |

| "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS FISCAL 2023" | | |
|---|--------------------|--------------------|
| PARTIDA ÚNICA | IMPORTE MÍNIMO | IMPORTE MÁXIMO |
| Única | \$1,418,457,690.84 | \$3,185,315,721.66 |
| Bonificación 0.55% | \$7,801,517.30 | \$17,519,236.47 |
| Total | \$1,410,656,173.54 | \$3,167,796,485.19 |

BONIFICACIÓN CON LETRA: Cero punto cincuenta y cinco por ciento.

| "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS FISCAL 2023" | |
|---|----------------|
| Concepto | Costo Unitario |
| Costo por reposición de tarjeta plástica ya sea por robo o extravío | \$0.00 |

IMPORTE MÍNIMO: \$1,080,000.00 (SON: UN MILLÓN OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS)

IMPORTE MÁXIMO: \$2,700,000.00 (SON: DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS).

SIN TEXTO



ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

ANEXO TÉCNICO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere el Suministro de Combustible para vehículos automotores terrestres en territorio Nacional, mediante el servicio de Medios de Pago Electrónicos, para el Ejercicio Fiscal 2023 para LAS PARTICIPANTES que se enlistan en el **APÉNDICE A**; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SUMINISTRO

El procedimiento de contratación del SUMINISTRO se llevará a cabo por partida única, la cual se adjudicó a un proveedor de acuerdo a los **APÉNDICES A, I, II, III y IV** del presente ANEXO TÉCNICO:

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD DE VEHÍCULOS EN PROMEDIO | MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL | MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL |
|---------|--|------------------|-----------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|
| ÚNICA | Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional mediante el servicio de Medios de Pago Electrónicos | servicio | 52,787 | \$1,418,457,690.84 | \$3,185,315,721.66 |

Para efectos de la administración del SUMINISTRO, cada una de LAS PARTICIPANTES designará en los contratos respectivos, a un ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de conformidad al **APÉNDICE IV. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** y de considerarlo conveniente para su operación, a los auxiliares necesarios para validar el SUMINISTRO.

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD DEL SUMINISTRO





Consideraciones a cumplir:

- a) "EL PROVEEDOR" deberá precisar el medio de pago electrónico que empleará para el otorgamiento del SUMINISTRO. Los medios de pago electrónico podrán ser monederos electrónicos, códigos QR, dispositivos telemétricos, aplicaciones para teléfonos o dispositivos móviles (APP) y deberán cumplir con las condiciones de entrega establecidas en el apartado VI del presente ANEXO TÉCNICO.
- b) "EL PROVEEDOR" deberá remitir en un lapso de 24 horas siguientes a la notificación del fallo, un archivo electrónico que contenga el directorio de las ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas (en formato Excel y PDF), ordenadas por entidad federativa, en las que se otorgará el SUMINISTRO. La información deberá ser enviada a los correos electrónicos de los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS designados por "EL INSTITUTO" de conformidad con el APÉNDICE IV. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS y Anexo Número 8 (ocho) y deberá ser actualizada en un lapso máximo de 24 horas cada vez que la lista de establecimientos afiliados se modifique.
- c) "EL PROVEEDOR" se obliga a designar a uno o más ejecutivos de cuenta para atender a "EL INSTITUTO" garantizando la atención que requieran, con capacidad de decisión para agilizar y atender los trámites administrativos correspondientes, así como resolver cualquier contingencia administrativa y/u operativa que se presente durante la vigencia del contrato. En este sentido, deberá dar a conocer a "EL INSTITUTO", en las 24 horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato, a través de un archivo electrónico que contenga los nombres y datos de contacto de dichos ejecutivos (cargo, correo electrónico, teléfonos, así como dirección para oír y recibir notificaciones). La información deberá enviarse al correo electrónico de cada uno de los ADMINISTRADORES DE CONTRATO, de conformidad con el APÉNDICE IV. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS y Anexo Número 8 (ocho). En caso de que durante la vigencia del contrato se sustituya al o los ejecutivos de cuenta, se deberá notificar a "EL INSTITUTO" dentro de las siguientes 24 horas al cambio efectuado.
- d) "EL PROVEEDOR" deberá administrar en todo momento el SUMINISTRO y considerar una cantidad y monto máximo mensual para los consumos por vehículo de "EL INSTITUTO" en función del presupuesto asignado y de la notificación mensual que realice el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
- e) "EL PROVEEDOR" deberá llevar un control del volumen y monto suministrado a "EL INSTITUTO" con medios de pago electrónico; por región,



por fecha y hora de carga, ESTACIÓN DE SUMINISTRO, ramo o coordinadora de sector, dependencia o entidad, tipo de producto, monto y vehículo (marca, modelo y placas).

- f) Mediante correo electrónico, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO designados "EL INSTITUTO" de conformidad con el APÉNDICE IV. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS y Anexo Número 8 (ocho) realizarán, los últimos 5 (cinco) días hábiles de cada mes, la notificación de la cantidad y monto máximo que se requiere sea asignado por "EL PROVEEDOR" en los medios de pago electrónico para el SUMINISTRO. Durante el mes inmediato siguiente. "EL PROVEEDOR" deberá asegurar el SUMINISTRO por el monto máximo notificado durante el periodo indicado.
- g) Cada medio de pago electrónico deberá permitir, si lo hubiese, la acumulación de los remanentes no utilizados del mes anterior. Este proceso podrán realizarlo el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o "EL PROVEEDOR", a través de la Plataforma Web que se describe más adelante.
- h) "EL PROVEEDOR" deberá garantizar la carga de combustible en las ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas a su medio de pago las 24 horas del día o de acuerdo a sus horarios de operación, en de los 365 días del año. En las ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas, previo a la carga de combustible, el despachador deberá corroborar la disponibilidad de saldo y la correspondencia de los datos de identificación del vehículo (tales como placa del vehículo) con los registrados en el medio de pago y sólo realizará el cobro una vez que haya concluido la carga del combustible requerido.
- i) En caso de falsificación del medio de pago electrónico, los cargos y gastos serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".
- j) Los medios de pago electrónico deberán tener una vigencia igual o superior a la del contrato y su remanente para el pago de combustibles deberá permanecer de forma ininterrumpida, garantizando la solvencia de los mismos.
- k) "EL PROVEEDOR" no tendrá la facultad ni el derecho de retener cualquier cantidad disponible en los medios de pago electrónico, ni de los remanentes que se mantengan en éstos.
- l) Los medios de pago electrónico no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes y quejas, entre otros.



1. COBERTURA

El SUMINISTRO deberá tener cobertura en la totalidad de las ESTACIONES DE SUMINISTRO dentro del territorio de la República Mexicana, de conformidad con los APÉNDICES I, II y III del presente ANEXO TÉCNICO, con aceptación a través de alguna red de pago con cobertura en ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas por "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" garantizará la aceptación del medio de pago electrónico ofertado en toda su red de establecimientos afiliados.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas adicionales para atender su demanda, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO solicitará a "EL PROVEEDOR" realizar los procesos de incorporación de ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas a su red de establecimientos y notificar del resultado de la gestión realizada vía correo electrónico en un plazo máximo de 10 días hábiles a "EL INSTITUTO".

2. NO CONVERTIBILIDAD

Los medios de pago electrónico podrán ser utilizados única y exclusivamente para el SUMINISTRO y no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito. Asimismo, deberán garantizar su inviolabilidad y en su caso, responder por su dolosa reproducción.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO PARA EL SUMINISTRO

- a) Los medios de pago electrónicos ofertados deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materia fiscal y administrativa. De manera específica con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio correspondiente y la Autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- b) En caso de fallas en el sistema de pago electrónico, "EL PROVEEDOR" deberá contar con una estrategia de contingencia que permita garantizar el SUMINISTRO de acuerdo a las necesidades de "EL PROVEEDOR".
- c) Los medios de pago electrónico estarán asociados a un vehículo, a partir de la información que proporcionen los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS (tipo de combustible que utiliza el vehículo, marca, modelo y placas).
- d) Los medios de pago electrónico físicos, deberán estar fabricados con un material duradero para su utilización normal durante la vigencia de los



contratos. En caso de que los medios de pago electrónico físicos se deterioren, "EL PROVEEDOR" deberá reemplazarlos, sin costo para "EL INSTITUTO".

- e) "EL PROVEEDOR" deberá otorgar los medios de pago electrónico físicos sin costo para los usuarios en su primera emisión. De la misma forma, deberá realizar la reposición sin costo, en caso de presentar fallas que imposibiliten su uso.
- f) En caso de robo o extravío de los medios de pago electrónico físicos, "EL PROVEEDOR", una vez que reciba la notificación correspondiente deberá bloquear el mismo de forma inmediata, para evitar que su saldo pueda ser utilizado indebidamente y deberá entregar el reemplazo correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del reporte. Para acreditar el robo de los medios de pago electrónicos físicos se deberá presentar copia simple de la denuncia realizada ante la autoridad competente; para el caso de extravío, bastará con la declaración de "EL INSTITUTO" o el acta administrativa que de forma interna se levante al respecto
- g) En caso de robo, la reposición del medio de pago electrónico físico se realizará sin costo para "EL INSTITUTO". En caso de extravío, "EL PROVEEDOR" deberá manifestar en su cotización o proposición, el costo que tendrá la reposición de los medios de pago electrónico físicos, mismo que deberá ser estipulado en el contrato respectivo.
- h) "EL PROVEEDOR" deberá garantizar la inviolabilidad de los medios de pago y en su caso, responder por su dolosa reproducción, debiendo retirarlos y hacer la reposición dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se haya hecho el hallazgo; así como reportarlo de inmediato a los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS, para su seguimiento.

3.1. DISPOSICIÓN DE LÍNEA TELEFÓNICA PARA ATENCIÓN A USUARIOS

- a) "EL PROVEEDOR" deberá contar con una línea telefónica para atención a usuarios (centro de contacto), sin costo. Este número deberá funcionar las 24 horas del día, todos los días del año, durante la vigencia del SUMINISTRO.

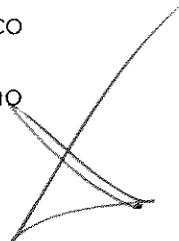
3.2. DISPOSICIÓN DE PLATAFORMA WEB DE ATENCIÓN A USUARIOS Y/O ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

- a) "EL PROVEEDOR" deberá contar con una plataforma Web, la cual deberá estar habilitada para su operación 5 días hábiles antes del inicio de la vigencia



de la contratación y hasta su conclusión, con un 100% de disponibilidad.

- b) "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS la dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual de usuario de la misma, 5 días hábiles antes del inicio de la vigencia de la contratación.
- c) La plataforma Web deberá permitir la consulta de consumos y remanentes disponibles; la validación mensual de las operaciones efectuadas; la gestión de usuarios y cantidades o montos de consumo por vehículo, habilitadas mensualmente de forma masiva, así como adicionales, cuando se requiera; y el filtrado de información respecto a los consumos y remanentes disponibles.
- d) Respecto a la gestión de usuarios, la plataforma Web deberá permitir acciones diferenciadas en función de los perfiles de administradores (Cuentas Maestras y Subcuentas) y usuarios, en función de privilegios que se describen a continuación:
 - Cuentas Maestras:
 - ✓ Crear o eliminar Subcuentas, de acuerdo a los grupos de medios de pago electrónico asociados a vehículos que defina "EL INSTITUTO".
 - ✓ Consultar operaciones realizadas.
 - ✓ Verificar saldos o remanentes disponibles.
 - ✓ Validar mensualmente las operaciones efectuadas a través de los medios de pago y en su caso, efectuar aclaraciones por cargos no reconocidos.
 - ✓ Realizar transferencias de remanentes disponibles, de un medio de pago a otro.
 - ✓ Incrementar y disminuir límites mensuales de consumo por unidad vehicular.
 - ✓ Cambiar NIP en caso de tratarse de medios de pago electrónico físicos.
 - ✓ Bloquear medios de pago electrónico reportados como extraviados o robados y solicitar su reposición.
 - ✓ Ubicar ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas.
 - ✓ Cambios de kilometrajes de los vehículos.
 - Subcuentas:
 - ✓ Consulta y validación de operaciones realizadas.
 - ✓ Verificar saldos o remanentes disponibles.





- ✓ Realizar transferencias de remanentes disponibles, de un medio de pago a otro.
 - ✓ Incrementar y disminuir límites mensuales de consumo por unidad vehicular.
 - ✓ Reportar la pérdida o robo de los medios de pago electrónico.
 - ✓ Ubicar ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas.
- Usuario:
- ✓ Verificar saldos o remanentes disponibles.
 - ✓ Ubicar ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas.
 - ✓ Reportar la pérdida o robo de los medios de pago electrónico.
- e) Por cada ADMINISTRADOR DE CONTRATO y cuenta maestra se deberá generar un Informe Mensual con el desglose de consumos por fecha y hora de carga, ESTACIÓN DE SUMINISTRO, ramo o dependencia coordinadora de sector, dependencia o entidad, tipo de producto, volumen y monto consumido por vehículo (marca, modelo y placas) así como los datos que considere necesarios para la operación cada ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

IV. REQUISITOS TÉCNICOS

En el procedimiento de contratación, "EL PROVEEDOR" deberá presentar la siguiente documentación en papel, preferentemente membretado, con nombre y firma del representante o apoderado legal, sin tachaduras ni enmendaduras:

- a) **Propuesta técnica en el formato C1**, incluyendo el presente **ANEXO TÉCNICO** y los **Apéndices A, I, II, III, IV** donde se describirán de manera clara y precisa las características técnicas del SUMINISTRO, así como los elementos de seguridad del o de los medios de pago electrónico que considere su oferta.
- b) Acreditar que cuenta con recursos materiales y tecnológicos. En este sentido, deberá presentar documentación que acredite cada uno de los siguientes puntos:
- Escrito en el que manifieste que cuenta con un Centro de Atención a Usuarios (debe incluir fotografías).
 - La relación de los convenios o contratos vigentes con Proveedores de servicios tecnológicos necesarios para su actividad, gestión y protección de bases de datos e infraestructura tecnológica.
 - Contratos vigentes con Proveedores de servicios de impresión, mensajería, embozadoras y procesadores de pago.



- c) Documento que describa la estrategia de contingencia, con el fin de mitigar posibles fallas que presente el sistema de pago, que "EL PROVEEDOR" defina para garantizar la carga de combustible en las ESTACIONES DE SUMINISTRO, de acuerdo a las necesidades de "EL INSTITUTO".
- d) Currículum de la persona física o moral, que contenga datos generales como teléfono, domicilio, correo electrónico, firmado por el representante o apoderado legal y principales clientes, en el que se visualice que cuenta con experiencia en el SUMINISTRO. Con la finalidad de acreditar la capacidad de sus recursos humanos disponibles, este documento también deberá indicar el personal que fungirá como ejecutivo de cuenta, operará el centro de atención telefónica y administrará la plataforma web para la prestación del SUMINISTRO.
- e) Los medios de pago electrónicos ofertados deberán cumplir con la Autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- f) Cumplimiento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Para acreditar el cumplimiento a la citada Ley, se solicita proporcione evidencia sobre:
 - 1. Alta de Actividad Vulnerable en el Portal de Lavado de Dinero del SAT.
 - 2. Responsable Encargado de Cumplimiento.
 - 3. Manual de Cumplimiento.
- g) Carta en papel membretado con nombre y firma del representante legal, donde garantice que el medio de pago que empleará para el otorgamiento del SUMINISTRO será aceptado a nivel nacional, en la totalidad de las ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas al proveedor dentro del territorio de la República Mexicana.
- h) Directorio de las ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas, ordenadas por entidad federativa, en las que se ofrecerá el SUMINISTRO, con el fin de garantizar la cobertura requerida en el presente ANEXO TÉCNICO.
- i) Experiencia de al menos un año en la prestación del SUMINISTRO que se describe en el presente ANEXO TÉCNICO, para lo cual deberá presentar copia de 1 (uno) o los contratos que sean necesarios, debidamente formalizados y con una antigüedad no mayor a 5 años, que haya celebrado de similares condiciones a las del objeto de la presente contratación. Por cada contrato presentado, deberá acompañar la documentación que acredite que cumplió





satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato, para lo cual deberá presentar documentos tales como carta de liberación de garantía, cartas de satisfacción, entre otros. La copia de los contratos que presenten deberá permitir identificar de manera clara la vigencia, el objeto y las firmas de las partes.

Toda la documentación deberá ser legible.

V. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS

Los contratos que resulten de la adjudicación de la presente contratación estarán vigentes a partir de las 00:00:01 horas del 1º de enero de 2023, y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2023, de acuerdo a las zonas horarias donde se preste el SUMINISTRO.

VI. LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA

La entrega de los medios de pago electrónico para el SUMINISTRO, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**. Los medios de pago electrónico deberán ser entregados 5 días hábiles previos a la fecha de inicio de vigencia de la contratación, en las ubicaciones que se precisen en los contratos respectivos, en un horario de 9:00 a 17:00 horas y deberán estar activados con saldo para su uso a partir de las 00:00:01 horas del 1º de enero de 2023, conforme a la cantidades y plazos que determine **"EL INSTITUTO"** por medio de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

Para ello, **"EL INSTITUTO"** solicitará a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de los medios de pago electrónico que requiera, en un plazo no mayor a 48 horas posteriores a la fecha de notificación del fallo.

"EL PROVEEDOR" deberá asegurar la entrega de la totalidad de los medios de pago electrónico, cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, a través de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO designados de conformidad con el **APÉNDICE IV. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS**, en este sentido, **"EL PROVEEDOR"** deberá asegurar, por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los medios de pago electrónico en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE III. DOMICILIOS DE ENTREGA**. Los gastos de flete, distribución y seguros para la entrega correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, como parte del SUMINISTRO.



Según sea el caso, los medios de pago electrónico deberán estar debidamente presentados y protegidos, para evitar daños en su manejo y traslado, asegurando la inviolabilidad de los mismos y conteniendo la información necesaria para su identificación.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar, sin costo para “EL INSTITUTO”, en los 5 días hábiles previos a la fecha de inicio de vigencia de la contratación, una reserva de los medios de pago electrónico solicitados que deberá cubrir 2% del total requerido.

Lo anterior, con el objetivo de que los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS designados por “EL INSTITUTO” de conformidad con el APÉNDICE IV. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS estén en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso necesario. Los medios de pago electrónico de reserva que no sean utilizados, deberán ser devueltos a “EL PROVEEDOR” al finalizar el contrato dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión de la vigencia del contrato.

En caso de tratarse de medios de pago electrónico a través de una APP u otro medio digital, el enlace para su descarga se hará llegar a través de correo electrónico dirigido al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de “EL INSTITUTO” dentro de los 5 días hábiles previos a la fecha de inicio de vigencia de la contratación.

VII. ENTREGABLES

“EL PROVEEDOR” deberá presentar los siguientes entregables al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO conforme a lo siguiente:

| No. | Entregable | Lugar | Fecha | Condiciones de Entrega |
|-----|--|---|--|---|
| 1 | Medios de pago físicos requeridos y/o enlace para descarga de APP u otros medios. | En las ubicaciones que se precisan en el APÉNDICE III, en un horario de 9:00 a 17:00 horas. | 5 días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato | Se entregarán conforme a lo señalado en el presente ANEXO TÉCNICO. |
| 2 | Reserva del 2% del total de medios de pago electrónico solicitados. | En las ubicaciones que se precisan en el APÉNDICE III, en un horario de 9:00 a 17:00 horas. | 5 días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato | Se entregarán conforme a lo señalado en el presente ANEXO TÉCNICO. |
| 3 | Dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del | En las ubicaciones que se precisan en el APÉNDICE III, en un horario de 9:00 a 17:00 horas. | 5 días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato | Escrito firmado por el representante legal del PROVEEDOR en el que proporcione la dirección electrónica |





| | | | | |
|---|--|---|--|---|
| | manual de usuario de la misma | | | y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual de usuario de la misma. Deberá enviarse por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente. |
| 4 | Escrito donde designar a un ejecutivo de cuenta por cada una de las dependencias Coordinadoras de Sector o de ser solicitado por los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS, por "EL INSTITUTO", | En las ubicaciones que se precisan en el APÉNDICE III, en un horario de 9:00 a 17:00 horas. | 24 horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato. | Escrito debidamente firmado por el representante legal del PROVEEDOR, en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con acuse de recibo. |
| 5 | Escrito en el que proporcione la información para contactar el soporte técnico, en línea y/o call center, para reportes y atención de consultas, disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia de los contratos. | En las ubicaciones que se precisan en el APÉNDICE III, en un horario de 9:00 a 17:00 horas. | Previo al inicio de la vigencia del contrato. | Escrito debidamente firmado por el representante legal de "EL PROVEEDOR", en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con acuse de recibo. |
| 6 | Directorio de las ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República. | A los correos electrónicos de los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS designados por LAS PARTICIPANTES. De conformidad al APÉNDICE IV. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS. | 24 horas siguientes a la notificación del fallo. | Archivo electrónico en Excel y PDF, enviado por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, con acuse de recibo. |

VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Para efectos de la administración de la contratación, "EL INSTITUTO" designó a su ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, mismos que se detallan en el APÉNDICE IV.





ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS (por la dependencia) y en el Anexo Número 8 (ocho) por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán.

IX. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y 89 de su RLAASSP, el monto total mensual del SUMINISTRO se cubrirá por parte de "EL INSTITUTO", por cada Comprobante Fiscal Digital que expida "EL PROVEEDOR", que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente al SUMINISTRO en su caso, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la prestación y aceptación del mismo. Para que el pago proceda, "EL PROVEEDOR" deberá presentar los comprobantes fiscales digitales mensuales una vez que sea aceptada la prestación mensual del SUMINISTRO, a entera satisfacción de los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS, debiendo presentar los entregables señalados en el presente ANEXO TÉCNICO.

El Comprobante Fiscal Digital deberá elaborarse de acuerdo a los requerimientos de "EL INSTITUTO", conforme al RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber a "EL PROVEEDOR" por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP, así como 89 y 90 de su RLAASSP.

Si "EL PROVEEDOR" no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que "EL PROVEEDOR" acredite el SUMINISTRO y la fecha de pago correspondiente, será de 30 días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 51 de la LAASSP, de conformidad con el artículo 5º, tercer punto de los LINEAMIENTOS para promover la agilización de pago a proveedores.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la LAASSP.

"EL INSTITUTO" podrá realizar aclaraciones de cargos no reconocidos previo a la factura y posteriores a la misma.

"EL INSTITUTO" no proporcionarán anticipos.



X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme a los artículos 48 y 49, fracción I, de la LAASSP, las DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el DOF el 15 de abril de 2022 y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el mismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una fianza **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos de "EL INSTITUTO".

La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10 % del monto máximo del contrato respectivo, antes del IVA.

La fianza deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, en los domicilios que para tal efecto indique "EL INSTITUTO", en días hábiles dentro del horario que las mismas establezcan.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada hasta en tanto "EL INSTITUTO" expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad los bienes previstos en el presente ANEXO TÉCNICO y en los contratos que celebren con "EL PROVEEDOR", en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el contrato, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "EL INSTITUTO" con las que haya suscrito el contrato.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la contratación por parte de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de "EL INSTITUTO", procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que "EL PROVEEDOR" dé inicio a los trámites para la cancelación de la fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del RLAASSP.

XI. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP y el numeral 15.5 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones,



Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, "EL INSTITUTO", aplicará penas convencionales de cinco al millar (0.005), por cada día natural de atraso en el SUMINISTRO, así como en la dispersión de los fondos en los medios de pago electrónico, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe del SUMINISTRO fuera del plazo convenido, antes de IVA, en los siguientes casos:

- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los medios de pago electrónico físicos y/o el enlace para descarga de los medios de pago a través de una APP u otro medio digital.
- b) Atraso en la habilitación de la plataforma web.
- c) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los medios de pago electrónico.

el pago por el suministro de los medios de pago electrónico, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas a "EL PROVEEDOR", por escrito, al día hábil siguiente en que se determine.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. "EL INSTITUTO" podrán optar por la rescisión del contrato.

XII. DEDUCCIONES

Operan por el incumplimiento parcial o deficiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 bis de la LEY y 97 de su REGLAMENTO, así como el numeral 15.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como ente consolidador, en caso de que se presenten deficiencias en el suministro, antes de que se efectúe el pago del comprobante fiscal digital a "EL PROVEEDOR". "EL INSTITUTO" determinará en los contratos, las deducciones al pago del suministro, en los términos de concepto, nivel del mismo, unidad de medida, deducción y límite de incumplimiento.

En apego a lo establecido en el numeral 15.6, inciso d de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y



Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como ente consolidador, "EL INSTITUTO" cuantificará y notificará por escrito y/o por correo electrónico, al día hábil siguiente en que se determine la prestación parcial o deficiente del suministro, misma que no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, para que "EL PROVEEDOR" realice los ajustes respectivos en el comprobante fiscal digital, que presentará para pago, independientemente de la aplicación de las deducciones mencionadas. "EL INSTITUTO" podrá optar por la rescisión administrativa del contrato, sin esperar el límite de incumplimientos, si "EL PROVEEDOR" incumple de manera total o parcial en sus obligaciones, ya que se está afectando el objeto del contrato.

Para el caso de que se determinen deficiencias en el suministro, después de haberse efectuado el pago del Comprobante Fiscal Digital a "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" determinará las deducciones y notificarán a "EL PROVEEDOR" por escrito y/o correo electrónico. "EL PROVEEDOR" aceptará cubrir el importe de las deducciones a que se haya hecho acreedor, pago que efectuará a través de cheque de caja o de transferencia electrónica a la cuenta que determinen "EL INSTITUTO" y éstas harán el reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación.

XIII. PRÓRROGAS

No se otorgarán prórrogas.

XIV. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato y sus Anexos que lo integran.

Conforme al artículo 46 último párrafo de la LAASSP, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

Cuando "EL PROVEEDOR" entregue documentos que contengan información confidencial reservada o comercial reservada a "EL INSTITUTO", al celebrar el contrato, deberán señalarlo sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. "EL INSTITUTO" analizarán la información que reciban de "EL PROVEEDOR" y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

Cuando "EL INSTITUTO" haga entrega de datos a "EL PROVEEDOR", éste no divulgará información relacionada con el objeto del procedimiento de



contratación y desarrollo del procedimiento, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de la CONVOCANTE, quien podrá ejercer acción legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar

En el contrato que celebre "EL PROVEEDOR" con "EL INSTITUTO", se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por éstas para la realización del objeto de dicho instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con "EL INSTITUTO", por lo que cada parte asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del contrato.

De conformidad al artículo 53 de la LAASSP, "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO", como administradores de los contratos derivados del procedimiento de contratación para el SUMINISTRO a entera satisfacción de quien designe "EL INSTITUTO", y deberá responder ante éstas por defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del SUMINISTRO.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual

"EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualesquiera no previstos, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

XV. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Si en el SUMINISTRO se presenta caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad "EL INSTITUTO" podrán suspender el SUMINISTRO, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente suministrados, por lo que se deberá realizar un acta circunstanciada donde consten los motivos y plazos de la suspensión en los términos del artículo 55-bis de la LEY y el numeral 17.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera conjunta con "EL PROVEEDOR".



Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", previa solicitud de "EL PROVEEDOR", pagarán los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 del RLAASSP, para lo cual, "EL PROVEEDOR" deberá presentar su solicitud ante "EL INSTITUTO", para su revisión y validación, así como un informe preciso de los gastos, el cual deberá estar debidamente justificado y ser razonable.

XVI. CONFIDENCIALIDAD

La CONVOCANTE, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto del presente ANEXO TÉCNICO, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del SUMINISTRO se considerará con el carácter de confidencialidad, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

RELACIÓN DE APÉNDICES

| No. de Apéndice | Nombre |
|-----------------|--|
| Apéndice A | Dependencias y Entidades Participantes |
| Apéndice I | Demanda Agregada por Dependencia o Entidad |
| Apéndice II | Demanda Agregada por Entidad Federativa |
| Apéndice III | Domicilios de entrega |
| Apéndice IV | Administradores de los Contratos |

SIN TEXTO

APÉNDICE A. DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES

Suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres en Territorio Nacional, mediante el Servicio de Medios de Pago Electrónico, para el Ejercicio 2023

| NUM | RAMO | UR | DEPENDENCIA O ENTIDAD | DOCUMENTACIÓN SECTORIZADA |
|-----|------|-----|--|---------------------------|
| 1 | 2 | 100 | OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA | DOCUMENTACIÓN SECTORIZADA |
| 2 | 4 | 100 | SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN | |
| 3 | 4 | A00 | INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL | |
| 4 | 4 | F00 | TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE | |
| 5 | 4 | G00 | SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN | |
| 6 | 4 | N00 | COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS | |
| 7 | 4 | P00 | SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES | |
| 8 | 4 | T00 | COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA MIGRACIÓN EN LA FRONTERA SUR | |
| 9 | 4 | V00 | COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES | |
| 10 | 4 | X00 | COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS | |
| 11 | 4 | K00 | INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN | |
| 12 | 4 | E2D | TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO | |
| 13 | 4 | EZQ | CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN | |
| 14 | 5 | 100 | SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES | |
| 15 | 5 | B00 | SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS | |
| 16 | 5 | C00 | SECCIONES MEXICANAS DE LAS COMISIONES INTERNACIONALES DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y GUATEMALA, Y ENTRE MÉXICO Y BELIZE | |
| 17 | 5 | I00 | INSTITUTO MATÍAS ROMERO | |
| 18 | 5 | J00 | INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR | |
| 19 | 5 | K00 | AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO | |
| 20 | 6 | 100 | SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | |
| 21 | 6 | A00 | INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES | |
| 22 | 6 | B00 | COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES | |
| 23 | 6 | C00 | COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS | |
| 24 | 6 | D00 | COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO | |
| 25 | 6 | E00 | SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA | |
| 26 | 6 | G0N | BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C. | |
| 27 | 6 | G1C | BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. | |
| 28 | 6 | G1H | BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C. | |
| 29 | 6 | G2T | CASA DE MONEDA DE MÉXICO | |
| 30 | 6 | G3A | COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS | |
| 31 | 6 | GSA | AGROASEMEX, S.A. | |
| 32 | 6 | H00 | AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO | |
| 33 | 6 | HAN | FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO | |
| 34 | 6 | HAT | FONDO DE CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN DEL SECTOR RURAL | |
| 35 | 6 | HBW | FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA | |
| 36 | 6 | HDA | FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS | |
| 37 | 6 | HHI | INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS | |
| 38 | 6 | HHN | INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO | |
| 39 | 6 | HIU | NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. | |
| 40 | 6 | HJO | BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., I.B.D. | |
| 41 | 6 | HJY | LOTERÍA NACIONAL | |
| 42 | 7 | HXA | INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS | |
| 43 | 7 | HZI | AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES, S.A. DE C.V. | |
| 44 | 8 | 100 | SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL | |
| 45 | 8 | B00 | SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA | |
| 46 | 8 | C00 | SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS | |
| 47 | 8 | D00 | COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO | |
| 48 | 8 | G00 | SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA | |
| 49 | 8 | I00 | COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA | |
| 50 | 8 | I6L | FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO | |
| 51 | 8 | I9H | INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, A.C. | |
| 52 | 8 | I2C | COLEGIO DE POSTGRADUADOS | |
| 53 | 8 | I2I | COMISIÓN NACIONAL DE LAS ZONAS ÁRIDAS | |
| 54 | 8 | JAG | INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS | |
| 55 | 8 | JBP | SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA | |
| 56 | 8 | R3L | INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA | |
| 57 | 8 | VSS | DICONSA, S.A. DE C.V. | |
| 58 | 8 | VST | LICONSA, S.A. DE C.V. | |

APÉNDICE A. DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES

Suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres en Territorio Nacional, mediante el Servicio de Medios de Pago Electrónico, para el Ejercicio 2023

| NUM | RAMO | UR | DEPENDENCIA O ENTIDAD | DOCUMENTACIÓN SECTORIZADA |
|-----|------|-----|--|---------------------------|
| 59 | 9 | 100 | SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | |
| 60 | 9 | A00 | INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE | |
| 61 | 9 | D00 | AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO | |
| 62 | 9 | E00 | AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL | |
| 63 | 9 | J0U | CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS | |
| 64 | 9 | J9E | SERVICIO POSTAL MEXICANO | |
| 65 | 9 | JZN | AGENCIA ESPACIAL MEXICANA | |
| 66 | 9 | KCZ | TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO | |
| 67 | 10 | 100 | SECRETARÍA DE ECONOMÍA | |
| 68 | 10 | B00 | COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA | |
| 69 | 10 | K2H | CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA | |
| 70 | 10 | K2N | EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V. | |
| 71 | 10 | K2O | FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO | |
| 72 | 10 | K8V | INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL | |
| 73 | 10 | LAT | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | |
| 74 | 10 | LAU | SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO | |
| 75 | 11 | 100 | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA | |
| 76 | 11 | K00 | UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO | DOCUMENTACIÓN SECTORIZADA |
| 77 | 11 | M00 | TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO | |
| 78 | 11 | N00 | COORDINACIÓN GENERAL @PRENDE.MX | |
| 79 | 11 | A00 | UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL | |
| 80 | 11 | B00 | INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL | |
| 81 | 11 | B01 | XE-IPN CANAL 11 | |
| 82 | 11 | C00 | AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO | |
| 83 | 11 | L00 | UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS | |
| 84 | 11 | L4J | CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL | |
| 85 | 11 | L5N | COLEGIO DE BACHILLERES | |
| 86 | 11 | L5X | COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA | |
| 87 | 11 | L6H | COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL | |
| 88 | 11 | L6I | COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE | |
| 89 | 11 | L6J | COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS | |
| 90 | 11 | L6W | CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO | |
| 91 | 11 | L9T | FIDEICOMISO DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL Y DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL | |
| 92 | 11 | MAR | FONDO DE CULTURA ECONÓMICA | |
| 93 | 11 | MAX | IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. | |
| 94 | 11 | MDE | INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA | |
| 95 | 11 | MGC | PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL | |
| 96 | 11 | O00 | COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ | |
| 97 | 12 | 100 | SECRETARÍA DE SALUD | |
| 98 | 12 | E00 | ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA | |
| 99 | 12 | I00 | CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA | |
| 100 | 12 | K00 | CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA | |
| 101 | 12 | L00 | CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA | |
| 102 | 12 | M00 | COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO | |
| 103 | 12 | N00 | SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA | DOCUMENTACIÓN SECTORIZADA |
| 104 | 12 | O00 | CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES | |
| 105 | 12 | Q00 | CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES | |
| 106 | 12 | R00 | CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA | |
| 107 | 12 | S00 | COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS | |
| 108 | 12 | T00 | CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD | |
| 109 | 12 | V00 | COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA | |
| 110 | 12 | X00 | COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES | |
| 111 | 12 | M7A | CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS | |
| 112 | 12 | M7B | INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR | |
| 113 | 12 | M7F | INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ | |
| 114 | 12 | M7K | CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C. | |
| 115 | 12 | NAW | HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO | |
| 116 | 12 | NBD | HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA" | |
| 117 | 12 | NBG | HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ | |

APÉNDICE A. DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES

Suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres en Territorio Nacional, mediante el Servicio de Medios de Pago Electrónico, para el Ejercicio 2023

| NUM | RAMO | UR | DEPENDENCIA O ENTIDAD | DOCUMENTACIÓN SECTORIZADA |
|-----|------|-----|---|------------------------------|
| 118 | 12 | NBR | HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA | |
| 119 | 12 | NBT | HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010" | |
| 120 | 12 | NBU | HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA | |
| 121 | 12 | NBV | INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA | |
| 122 | 12 | NCA | INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ | |
| 123 | 12 | NCD | INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS | |
| 124 | 12 | NCC | INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN | |
| 125 | 12 | NCH | INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA | |
| 126 | 12 | NCK | INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIROLOGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ | |
| 127 | 12 | NCZ | INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA | |
| 128 | 12 | NDE | INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES | |
| 129 | 12 | NDF | INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA | |
| 130 | 12 | NDY | INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA | |
| 131 | 12 | NEF | LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | |
| 132 | 12 | NHK | SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | |
| 133 | 13 | J2P | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V. | |
| 134 | 13 | J2R | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V. | |
| 135 | 13 | J2T | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V. | |
| 136 | 13 | J2U | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PROGRESO, S.A. DE C.V. | |
| 137 | 13 | J2V | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V. | |
| 138 | 13 | J2X | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. | |
| 139 | 13 | J2Y | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V. | |
| 140 | 13 | J2Z | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V. | |
| 141 | 13 | J3A | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V. | |
| 142 | 13 | J3B | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V. | |
| 143 | 13 | J3C | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V. | |
| 144 | 13 | J3D | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TAMPICO, S.A. DE C.V. | |
| 145 | 13 | J3E | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V. | |
| 146 | 13 | J3F | ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V. | |
| 147 | 13 | J3G | ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE SALINA CRUZ, S.A. DE C.V. | |
| 148 | 14 | 100 | SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL | |
| 149 | 14 | P7R | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | |
| 150 | 14 | PBE | CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL | |
| 151 | 14 | PBJ | COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS | |
| 152 | 15 | 100 | SECRETARÍA DEL DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO | |
| 153 | 15 | B00 | REGISTRO AGRARIO NACIONAL | |
| 154 | 15 | QCW | COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA | |
| 155 | 15 | QDV | INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE | |
| 156 | 15 | QEZ | PROCURADURÍA AGRARIA | |
| 157 | 15 | QIQ | FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES | |
| 158 | 16 | 100 | SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | |
| 159 | 16 | B00 | COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA | |
| 160 | 16 | E00 | PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE | |
| 161 | 16 | F00 | COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS | |
| 162 | 16 | C00 | AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS | |
| 163 | 16 | RHQ | COMISIÓN NACIONAL FORESTAL | |
| 164 | 16 | RJE | INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA | |
| 165 | 18 | 100 | SECRETARÍA DE ENERGÍA | |
| 166 | 18 | A00 | COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS | |
| 167 | 18 | E00 | COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA | |
| 168 | 18 | T0K | INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS | |
| 169 | 18 | T0O | INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO | |
| 170 | 18 | T0Q | INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES | |
| 171 | 18 | T0M | CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA | |
| 172 | 18 | T0N | CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL | |
| 173 | 18 | T0A | COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V. | |
| 174 | 20 | 100 | SECRETARÍA DEL BIENESTAR | |
| 175 | 20 | L00 | INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL | |

APÉNDICE A. DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES

Suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres en Territorio Nacional, mediante el Servicio de Medios de Pago Electrónico, para el Ejercicio 2023

| NUM | RAMO | UR | DEPENDENCIA O ENTIDAD | DOCUMENTACIÓN SECTORIZADA |
|-----|------|-----|--|---------------------------|
| 176 | 20 | V3A | INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES | |
| 177 | 20 | VRW | CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD | |
| 178 | 20 | VUY | INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD | |
| 179 | 21 | 100 | SECRETARÍA DE TURISMO | DOCUMENTACIÓN SECTORIZADA |
| 180 | 21 | A00 | INSTITUTO DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA | |
| 181 | 21 | B00 | CORPORACIÓN DE SERVICIOS AL TURISTA ÁNGELES VERDES | |
| 182 | 21 | W3N | FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO | |
| 183 | 21 | W3S | FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. | |
| 184 | 21 | W3X | FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. | |
| 185 | 27 | 100 | SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA | |
| 186 | 31 | 100 | TRIBUNALES AGRARIOS | |
| 187 | 36 | 100 | SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA | DOCUMENTACIÓN SECTORIZADA |
| 188 | 36 | C00 | COORDINACIÓN NACIONAL ANTISECUESTRO | |
| 189 | 36 | E00 | CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES | |
| 190 | 36 | D00 | PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL | |
| 191 | 36 | F00 | CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA | |
| 192 | 36 | G00 | SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA | |
| 193 | 36 | H00 | GUARDIA NACIONAL | |
| 194 | 37 | 100 | CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL | |
| 195 | 38 | 90A | CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C. | |
| 196 | 38 | 90C | CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. | |
| 197 | 38 | 90E | CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C. | |
| 198 | 38 | 90G | CIATEC, A.C. "CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS" | |
| 199 | 38 | 90I | CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C. | |
| 200 | 38 | 90K | CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C. | |
| 201 | 38 | 90M | CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. | |
| 202 | 38 | 90O | CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C. | |
| 203 | 38 | 90Q | CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C. | |
| 204 | 38 | 90S | CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C. | |
| 205 | 38 | 90U | CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA | |
| 206 | 38 | 90W | CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL | |
| 207 | 38 | 90X | CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA | |
| 208 | 38 | 90Y | CIATEQ, A.C. CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA | |
| 209 | 38 | 91A | CORPORACIÓN MEXICANA DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES, S.A. DE C.V. | |
| 210 | 38 | 91C | EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C. | |
| 211 | 38 | 91E | EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR | |
| 212 | 38 | 91K | EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C. | |
| 213 | 38 | 91M | INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN | |
| 214 | 38 | 91Q | INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. | |
| 215 | 38 | 91S | INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA" | |
| 216 | 38 | 91U | INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA | |
| 217 | 38 | 91W | INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C. | |
| 218 | 38 | 92U | CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL | |
| 219 | 38 | 92W | CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA | |
| 220 | 38 | 92Y | CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C. | |
| 221 | 45 | 100 | COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA | |
| 222 | 46 | 100 | COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS | |
| 223 | 47 | AYB | INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS | |
| 224 | 47 | AYC | NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO | |
| 225 | 47 | AYI | PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE | |
| 226 | 47 | AYJ | COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS | |
| 227 | 47 | AYL | SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO | |
| 228 | 47 | AYM | SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN | |
| 229 | 47 | AYN | COMISIÓN NACIONAL PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN | |
| 230 | 47 | HHC | INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES | |
| 231 | 47 | J3L | FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V. | |

APÉNDICE A. DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES

Suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres en Territorio Nacional, mediante el Servicio de Medios de Pago Electrónico, para el Ejercicio 2023

| NUM | RAMO | UR | DEPENDENCIA O ENTIDAD | DOCUMENTACIÓN SECTORIZADA |
|-----|------|-----|---|------------------------------|
| 232 | 47 | MDL | INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO | |
| 233 | 48 | 100 | SECRETARÍA DE CULTURA | DOCUMENTACIÓN SECTORIZADA |
| 234 | 48 | 100 | INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR | |
| 235 | 48 | J00 | INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO | |
| 236 | 48 | D00 | INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA | |
| 237 | 48 | E00 | INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA | |
| 238 | 48 | F00 | RADIO EDUCACIÓN | |
| 239 | 48 | L3N | CENTRO DE CAPACITACIÓN CINEMATográfica, A.C. | |
| 240 | 48 | L6U | COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. | |
| 241 | 48 | L8C | EDUCAL, S.A. DE C.V. | |
| 242 | 48 | L8P | ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A. | |
| 243 | 48 | L9Y | FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL | |
| 244 | 48 | MDB | INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS | |
| 245 | 48 | MDC | INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA | |
| 246 | 48 | MHL | TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V. | |
| 247 | 50 | GYR | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | |
| 248 | 51 | CYN | INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO | |



SIN TEXTO

APÉNDICE I. DEMANDA AGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD

“Suministro de Combustible para vehículos automotores terrestres en territorio Nacional, mediante el servicio de Medios de Pago Electrónicos, para el Ejercicio Fiscal 2023”

| RAMO | DEPENDENCIA O ENTIDAD | CANTIDAD DE VEHÍCULOS EN PROMEDIO | MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL | MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL |
|------|--------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|
| 50 | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | 2,619 | \$ 219,205,912.08 | \$ 435,317,223.60 |



SIN TEXTO

APÉNDICE III. DOMICILIOS DE ENTREGA

“Suministro de Combustible para vehículos automotores terrestres en territorio Nacional, mediante el servicio de Medios de Pago Electrónicos, para el Ejercicio Fiscal 2023”

| RAMO | DEPENDENCIA O ENTIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | MUNICIPIO O ALCALDÍA | CÓDIGO POSTAL | COLONIA, LOCALIDAD U OTRA DEMARCACIÓN | CALLE/CALZADA/AV ENIDA/BOULEVARD/ CARRETERA | NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR | CANTIDAD DE VEHICULOS EN PROMEDIO |
|------|--------------------------------------|--------------------|----------------------|---------------|---------------------------------------|---|----------------------------|-----------------------------------|
| 50 | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | YUCATÁN | MÉRIDA | 97217 | RESIDENCIAL PENSIONES | CALLE 60 X AV 7 Y 11-A | | 9 |
| 50 | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | YUCATÁN | MÉRIDA | 97285 | SERAPIO RENDÓN | CALLE 44 #999 X 127 Y 127B | | 2 |
| 50 | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | YUCATÁN | IZAMAL | 97540 | SAN MARCOS | CALLE 24 #313 X 35 Y 37 | | 1 |
| 50 | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | YUCATÁN | ACANCEH | 97380 | CENTRO | CALLE 21 #177 X 30 Y 32 | | 2 |
| 50 | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | YUCATÁN | MAXCANÚ | 97800 | CENTRO | CALLE 21 X 16 Y 18 | | 2 |
| 50 | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | YUCATÁN | OXXKUTZCAB | 97880 | SAN ESTEBAN | CALLE 64 S/N X 49 Y 51 | | 2 |
| 50 | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | YUCATÁN | MÉRIDA | 97150 | INDUSTRIAL | CALLE 34 X 41 #439 | | 3 |
| 50 | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | YUCATÁN | MÉRIDA | 97150 | COLONIA INDUSTRIAL | 34 NÚMERO 439 | | 58 |
| 50 | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | YUCATÁN | MÉRIDA | 97150 | COLONIA INDUSTRIAL | 35 NÚMERO 439 | | 2 |
| 50 | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | YUCATÁN | IZAMAL | 97540 | SAN MARCOS | CALLE 24 #313 | | 1 |
| 50 | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | YUCATÁN | IZAMAL | 97540 | SAN MARCOS | CALLE 24 #313 | | 1 |
| 50 | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | YUCATÁN | ACANCEH | 97380 | CENTRO | CALLE 21 #177 | | 1 |
| 50 | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | YUCATÁN | ACANCEH | 97380 | CENTRO | CALLE 21 #177 | | 1 |
| 50 | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | YUCATÁN | MAXCANÚ | 97800 | CENTRO | CALLE 21 S/N | | 1 |
| 50 | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | YUCATÁN | MAXCANÚ | 97800 | CENTRO | CALLE 21 S/N | | 1 |
| 50 | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | YUCATÁN | OXXKUTZCAB | 97880 | SAN ESTEBAN | CALLE 64 S/N | | 3 |
| 50 | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | YUCATÁN | OXXKUTZCAB | 97880 | SAN ESTEBAN | CALLE 64 S/N | | 1 |
| 50 | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | YUCATÁN | CALOTMUL | 97745 | CALOTMUL | KM 36 DE LA CARRETERA VALLADOLID-TIZIMÍN | | 1 |
| 50 | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | YUCATÁN | AKIL | 97990 | AKIL | CALLE 18 S/N | | 1 |
| 50 | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | YUCATÁN | OXXKUTZCAB | 97983 | HUNTOCHAC | MANZANA 1 | | 1 |

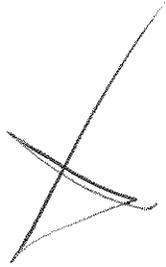
| RAMO | DEPENDENCIA O ENTIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | MUNICIPIO O ALCALDÍA | CÓDIGO POSTAL | COLONIA, LOCALIDAD U OTRA DEMARCACIÓN | CALLE/CALZADA/AV ENIDA/BOULEVARD/ CARRETERA | NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR | CANTIDAD DE VEHICULOS EN PROMEDIO |
|------|--------------------------------------|--------------------|----------------------|---------------|---------------------------------------|---|----------------------------|-----------------------------------|
| 50 | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | YUCATÁN | TIZIMÍN | 97713 | SAMARIA | KM 6 CARRETERA COLONIA YUCATÁN-EL CUYO | | 1 |
| 50 | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | YUCATÁN | TEMOZÓN | 97744 | HUNUKÚ | DOMICILIO CONOCIDO | | 1 |
| 50 | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | YUCATÁN | TIXCACALCUPUL | 97763 | XTOBIL | KM 23 CARRETERA VALLADOLID-TEPICH Q. ROO. | | 1 |
| 50 | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | YUCATÁN | MÉRIDA | 97150 | COLONIA INDUSTRIAL | 34 NÚMERO 439 | | 22 |
| 50 | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | YUCATÁN | MÉRIDA | 97150 | COLONIA INDUSTRIAL | 35 NÚMERO 439 | | 13 |



APÉNDICE IV. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

“Suministro de Combustible para vehículos automotores terrestres en territorio Nacional, mediante el servicio de Medios de Pago Electrónicos, para el Ejercicio Fiscal 2023”

| RAMO | DEPENDENCIA Ó ENTIDAD PARTICIPANTE | NOMBRE | CARGO | TELÉFONOS, EXTENSIONES | CORREO ELECTRÓNICO |
|------|--------------------------------------|--|---|------------------------|--------------------------|
| 50 | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | LIC. MARÍA DEL CARMEN JEZABEL ALDANA FERNÁNDEZ | TITULAR DE LA DIVISION DE VIATICOS. CORRESPONDENCIA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | 55 5726 1700 EXT 17578 | maria.aldana@imss.gob.mx |



SIN TEXTO



ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E23-2022
Contratación consolidada para el Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónicos, para el ejercicio fiscal 2023
No. de Expediente: 2545317

000001

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2022.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

OFICIALÍA MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA

COMPRA CONSOLIDADA

No. LA-006000993-E23-2022

**CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL,
MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023**

No. DE EXPEDIENTE: 2545317

NOMBRE DEL LICITANTE: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA

PROPUESTA ECONÓMICA

Edenred México, S.A de C.V.
RFC: ASE930924SS7
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P.11520, Ciudad de México
Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835
Correo electrónico: gobierno@edenred.com
edenred.mx



000002

FORMATO C2. Propuesta Económica

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2022.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E

La propuesta económica cumple con lo siguiente:

| "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023" | | |
|---|---------------------------|---------------------------|
| PARTIDA ÚNICA | IMPORTE MÍNIMO | IMPORTE MÁXIMO |
| Única | \$1,418,457,690.84 | \$3,185,315,721.66 |
| Comisión 0.50% | \$7,092,288.45 | \$15,926,578.61 |
| Total: | | |
| Se señala la equivalencia del porcentaje de la comisión a pesos. | \$7,092,288.45 | \$15,926,578.61 |

COMISIÓN CON LETRA: Cero punto cincuenta por ciento.

COMISIÓN DEL IMPORTE MÍNIMO CON LETRA: \$7,092,288.45 (Siete millones noventa y dos mil doscientos ochenta y ocho pesos 45/100 M.N.).

COMISIÓN DEL IMPORTE MÁXIMO CON LETRA: \$15,926,578.61 (Quince millones novecientos veintiséis mil quinientos setenta y ocho pesos 61/100 M.N.).



000003

IMPORTE MÍNIMO ANTES DE IVA CON NÚMERO Y LETRA: \$1,425,549,979.29 (Un mil cuatrocientos veinticinco millones quinientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y nueve pesos 29/100 M.N.).

IMPORTE MÁXIMO ANTES DE IVA CON NÚMERO Y LETRA: \$3,201,242,300.27 (Tres mil doscientos un millones doscientos cuarenta y dos mil trescientos pesos 27/100 M.N.).

IMPORTE MÍNIMO DESPUÉS DE IVA CON NÚMERO Y LETRA: \$1,426,684,745.45 (Un mil cuatrocientos veintiséis millones seiscientos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos 45/100 M.N.).

IMPORTE MÁXIMO DESPUÉS DE IVA CON NÚMERO Y LETRA: \$3,203,790,552.85 (Tres mil doscientos tres millones setecientos noventa mil quinientos cincuenta y dos pesos 85/100 M.N.).

| "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023" | |
|---|-----------------------|
| Concepto | Costo unitario |
| Costo por reposición de la tarjeta plástica, ya sea por robo o extravío | \$0.00 |

Es de nuestro conocimiento que la partida se adjudicará al licitante que oferte el precio más bajo y cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria.

Se establece que los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2022.
ATENTAMENTE**

**JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL
EDENRED MÉXICO, S.A DE C.V.**

SIN TEXTO



000004

B) ESCRITO E INDEPENDIENTE DE SU PROPUESTA ECONÓMICA, DONDE SE ESTABLEZCA LOS BENEFICIOS ADICIONALES COMO DESCUENTOS, CUPONES Y PROMOCIONES QUE OFERTAN, INDICANDO CON CLARIDAD LA FORMA EN QUE PODRÁN OTORGARSE, ASÍ COMO LAS CONDICIONES O ESQUEMAS DE APLICACIÓN.

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2022.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E

Yo, José Marcos Chávez Valencia, en mi carácter de representante legal de la empresa denominada Edenred México, S.A. de C.V., manifiesto los beneficios adicionales como descuentos, cupones y promociones que oferta mi representada, indicando con claridad la forma en que podrán otorgarse, así como las condiciones o esquemas de aplicación.

BENEFICIOS ADICIONALES

- El programa de **acceso gratuito de promociones, descuentos y concursos periódicos** para todos los usuarios de tarjetas de **Ticket Car®**: beneficio club® www.beneficioclub.com.mx
- Edenred México consciente de la necesidad de las empresas e instituciones por buscar alternativas que motiven a sus empleados y que al mismo tiempo no representen una carga financiera adicional, por lo anterior Edenred México ofrece a todos sus clientes de manera gratuita Beneficio Club®, un programa de promociones y descuentos especiales para usuarios de tarjetas.
- Para hacer uso de este programa, los trabajadores sólo tienen que ingresar en www.beneficioclub.com.mx registrarse y disfrutar.

CON BENEFICIO CLUB® LAS INSTITUCIONES:

- Ofrecen beneficios adicionales a su personal sin incurrir en nuevos gastos.
- Aumentan la capacidad de compra de sus trabajadores.
- Refuerzan el sentimiento de pertenencia de los empleados hacia la institución.

LOS TRABAJADORES:

- Obtendrán ofertas y/o descuentos en distintos servicios y productos.
- Accederán a concursos periódicos con atractivos premios.
- Contarán con una cobertura a nivel nacional con promociones de distintas categorías como: comida, entretenimiento, tiendas, viajes, laboratorios, entre otros.



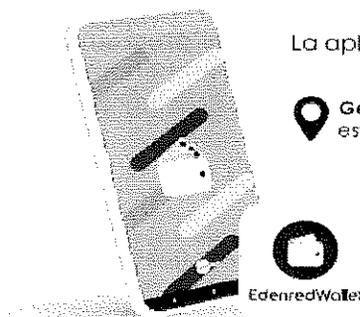
000005

- Se beneficiarán del servicio de asistencia de viaje a precios muy competitivos, a través del cual, podrán realizar reservaciones en hoteles, alquileres de auto, compras de boletos de avión, y otros a precios competitivos.
- Aumentarán su capacidad de compra.

APLICACIÓN DE EDENRED WALLET PARA USUARIOS DE TARJETAS

- **Descargue la aplicación gratuita para Smartphone con la que podrá:**
- Conocer el saldo de tus tarjetas. ¡Ahora sin Conexión a Internet!
- Plataforma Flexible.
- Protección y Seguridad.
- Personalización: Crea y personaliza tu perfil.
- Geolocalización de establecimientos: Conoce los establecimientos afiliados más cercanos a tu ubicación y paga con tus tarjetas.
- Aclaraciones: Reporta de manera simple cargos no reconocidos.
- Bloqueo: Bloquea y desbloquea tu tarjeta siempre que lo desees.
- Cupones: Por medio de la APP *Edenred Wallet* disfruta de cientos de descuentos que te ofrecemos por ser usuario de tarjetas Ticket.
- Notificaciones: Alertas de tus compras en Smartphone o correo.
- Calificación: Califica tu experiencia al comprar con nuestras tarjetas.
- Recomendación: Tus establecimientos favoritos pueden formar parte de nuestra red. ¡Sugiérelos!

Descarga EdenredWallet



La aplicación que te permite tomar el control de tus tarjetas.



Geolocalización de establecimientos



Consulta de saldos y movimientos



Beneficios exclusivos, cupones, descuentos y más



Disponible en:

Google Play App Store AppGallery

Centro de atención a usuarios

Llama desde cualquier parte de la República Mexicana:



(55) 52 62 8844



clientestc@edenred.com



Secretaría de Hacienda y Crédito Público
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E23-2022
No. de Expediente: 2545317

Contratación consolidada para el Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónicos, para el ejercicio fiscal 2023

000006

<https://www.edenred.mx/cupones-edenred/>

¡Aprovecha **todos los beneficios** que hay para ti!

Regístrate:



Encuentra **cupones con descuentos, promociones y bonificaciones**



Compra en **México y otros 13 países del mundo** para recibir los productos **en la puerta de tu casa**



Disfruta de estos **increíbles marcas y muchas más**

El sistema que se oferta, es un sistema de control avanzado para pagar, controlar, ahorrar y deducir el gasto de combustible de cualquier tipo de cualquier vehículo, mismo que permite establecer diferentes controles para la administración y debido aseguramiento del aprovechamiento del servicio a las unidades de cada una de las participantes.

Funcionalidades:

Cambio de clave de acceso web.

Edenred México, S.A de C.V.
RFC: ASE930924SS7
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P.11520, Ciudad de México
Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835
Correo electrónico: gobierno@edenred.com
edenred.mx



000007

Pantalla única de gestión para el administrador, desde la que se puede hacer los siguiente:

MODIFICAR PARAMETRIZACIONES (Controles):

- Selección y modificación del tipo de combustible.
- Definición y cambio de capacidad de tanque del vehículo.
- Configuración de días y horarios de carga por período.
- Tipo de combustible.
- Importe mensual asignado.
- Validación de montos mínimos y máximos por consumo.
- Validación de NIP y código de conductor.
- Lugares autorizados para consumos.

Se siguiere que el medio que se ocupe sea un medio AUTORIZADO POR EL SAT, debido a que este permite conocer los litros emitió cada RFC diferente para fines fiscales.

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2022.

ATENTAMENTE

**JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL
EDENRED MÉXICO, S.A DE C.V.**

ANEXO NUMERO 5 (CINCO) DIRECTORIOS DE ESTACIONES AFILIADAS (YUCATÁN)

| ID | ESTACION | NOMBRE COMERCIAL | ESTADO | MUNICIPIO | DIRECCION | CEP | COLONIA | ID | AO |
|----------------|----------------------------------|------------------|---------|-----------|---|-------|----------------------|----|--------|
| 00496 | AUTOSERVICIO YUCATAN 486 | YUCATAN | YUCATAN | CHUMAYEL | CARR. MERIDA-TIPIKAL TABLAE CAATASTRAL KM 71.5087 0 | 97050 | YUCATAN | BO | DIESEL |
| 000001529905 | AUTOSERVICIO YUCATAN III 8020 | YUCATAN | YUCATAN | UMAH | CARR. JUAN CAUCEL TAB. KM 47.5 NO. 18943 | 97050 | YUCATAN | BO | DIESEL |
| 0000009744506 | CAJAMOGAS CARB Y LIB DE PR 3940 | YUCATAN | YUCATAN | PROGRESO | CALLE 78 ENTRADA A PROGRESO NO.302 LA PRIMERA CUADRA. | 97320 | CENTRO | BO | DIESEL |
| 0000004713918 | COM 8 ROJO DE LA FRANQU 13918 | YUCATAN | YUCATAN | MERIDA | 43. 401. | 97143 | LEANDRO VALLE | BO | DIESEL |
| 0000009856504 | COMBUSTIBLES FERRECO 12177 | YUCATAN | YUCATAN | MERIDA | CALLE 78 X 93 Y 82 DIAGONAL NO.731 0 | 97300 | FRACC. CD. CAUCEL | BO | DIESEL |
| 0000009856503 | COMBUSTIBLES FERRECO 9317 | YUCATAN | YUCATAN | MERIDA | CALLE 23 NO.650 0 | 97300 | FRACC. CD. CAUCEL | BO | DIESEL |
| 00000071610003 | CP FERROVIA DE YUCATAN 19402 | YUCATAN | YUCATAN | HUNUCMA | KILOMETRO 17 CARR. MERIDA-TIPIKAL S/N | 97353 | S/C | BO | DIESEL |
| 00000030991005 | ENERKOM HUNUCMA 9934 | YUCATAN | YUCATAN | HUNUCMA | CARR. MERIDA-HUNUCMA KM 21.3 S/N. | 97170 | CHICHEN ITZA | BO | DIESEL |
| 00000030991002 | ENERKOM HUNUCMA 2020 4781 | YUCATAN | YUCATAN | MERIDA | 35 DIAGONAL CON AVENIDA 128 POR 38 Y 40 NO. 389- | 97300 | CHICHEN ITZA | BO | DIESEL |
| 00000030991004 | ENERKOM MERIDA NTE 7511 | YUCATAN | YUCATAN | MERIDA | 9 304 X 172 Y 12-A | 97300 | SANTA GERTRUDIS COHO | BO | DIESEL |
| 00000030991003 | ENERKOM SERV. ORIENTE 0332 | YUCATAN | YUCATAN | MERIDA | 37 96- | 97170 | CHICHEN ITZA | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | ESGES LA GAS BOLICHE | YUCATAN | YUCATAN | MERIDA | 20 X CALLE 1C Y 1B 20- | 20400 | CHICHEN ITZA | BO | DIESEL |
| 00000030991002 | ESGES SUC. HALACHO 0541 | YUCATAN | YUCATAN | HALACHO | 14 NO. 44 0 | 20400 | SAN ROMAN | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | EST DE SERV. CAUCEL 19130 | YUCATAN | YUCATAN | MERIDA | 23 POR AV. SAN PEDRO S/N 0 | 97314 | CUIDAD CAUCEL | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | EST. DE SERV. FACATUN 8461 | YUCATAN | YUCATAN | MERIDA | 59 NO. 301 | 97017 | CAMINERA | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | EST. DE SERV. JACINTO CANEK 3441 | YUCATAN | YUCATAN | MERIDA | 60 NO. 338 J | 97017 | CAMINERA | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | EST. DE SERV. JUAN PABLO 7827 | YUCATAN | YUCATAN | MERIDA | CALLE 89 A NO. 304 | 97248 | FRACC. YUCATEPEN | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | ESTACIONES DE SERV. DEL MAYAB | YUCATAN | YUCATAN | MERIDA | 65 A NO. 894 | 97017 | CAMINERA | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | FULLGAS CHEBAMA 3875 | YUCATAN | YUCATAN | TIJUL | CARR. MERIDA PROGRESO KM 129-700 TAB 34469 S/N. | 97300 | SC | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | FULLGAS CHUBURNA 12127 | YUCATAN | YUCATAN | MERIDA | CALLE 39 X 22-B Y 24 NO. 191 | 97300 | SAN ANTONIO | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | FULLGAS EBINA 8192 | YUCATAN | YUCATAN | MERIDA | 30 11111 25 A | 97780 | BACALAR | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | FULLGAS EPOCOTERA 11546 | YUCATAN | YUCATAN | VALLEDUJO | CARR. CANCUN PTO JUAN PABLO KM 1 S/N. | 97780 | BACALAR | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | FULLGAS KOPIOMA 11328 | YUCATAN | YUCATAN | MAXCUCU | CALLE 58 MOA 39 189 0 | 97818 | KOPIOMA | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | FULLGAS MAYA | YUCATAN | YUCATAN | MERIDA | CARR. FEDERAL MERIDA, CAMPECHE KM 37 0 | 97818 | KOPIOMA | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | FULLGAS MOTUL 13346 | YUCATAN | YUCATAN | MOTUL | CARR. MERIDA-PROGRESO KM 10 S/N. | 97015 | S/C | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | FULLGAS MUNIA 11433 | YUCATAN | YUCATAN | MUNIA | 26 2921 - | 97509 | SM 27 | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | FULLGAS PIRE 18211 | YUCATAN | YUCATAN | PIRE | 25 127 - | 97818 | KOPIOMA | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | FULLGAS PIRE 589 | YUCATAN | YUCATAN | PIRE | 91 245 C. | 97930 | CENTRO | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | FULLGAS SACHABIL 5732 | YUCATAN | YUCATAN | VALLEDUJO | 40. LOTE 25- | 97930 | BACALAR | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | FULLGAS SAN PEDRO 11549 | YUCATAN | YUCATAN | KANASIN | 44. S.301 TABLAE CAATASTRAL 14364 CARR. MERIDA-CANCUN | 97930 | BACALAR | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | FULLGAS TIKMIN 11807 | YUCATAN | YUCATAN | TIKMIN | 49 192 X 30- | 97127 | SURABASTA | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | FULLGAS TUZACAB 645 | YUCATAN | YUCATAN | TUZACAB | CALLE 31 S/N | 0 | 0 | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | FULLGAS UMAN 11393 | YUCATAN | YUCATAN | UMAN | 16-A TABLAE CAATASTRAL 14177 0 | 97509 | SM 27 | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | FULLGAS VALLEDUJO 13004 | YUCATAN | YUCATAN | VALLEDUJO | 41 TABLAE CAATASTRAL 1104. | 97780 | BACALAR | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | FULLGAS YACCHÉ 8295 | YUCATAN | YUCATAN | VALLEDUJO | CALLE 1 TAB CAI NO.1104 0 | 97780 | BACALAR | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | G500 19447004 | YUCATAN | YUCATAN | VALLEDUJO | CALLE 42 NO. 140 | 97780 | BACALAR Y 63 | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | G500 3034974019 | YUCATAN | YUCATAN | MERIDA | 36338 | 97950 | YUCATAN | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | G500 3035313203 | YUCATAN | YUCATAN | MERIDA | TABLAE CAATASTRAL 34338- | 97950 | YUCATAN | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | G500 30362721011 | YUCATAN | YUCATAN | MERIDA | CALLE 10 284-284-A Y 288- | 97950 | YUCATAN | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | G500 30362721012 | YUCATAN | YUCATAN | MERIDA | 366.384-A Y 368 | 97950 | YUCATAN | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | G500 30362721013 | YUCATAN | YUCATAN | MERIDA | TABLAE CAATASTRAL 45893- | 97950 | YUCATAN | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | G500 30362721014 | YUCATAN | YUCATAN | MERIDA | CALLE 29 728- | 97950 | YUCATAN | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | G500 30362721015 | YUCATAN | YUCATAN | MERIDA | AV. 84 S 544 A X75 Y 77 | 97900 | CENTRO | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | G500 30362721016 | YUCATAN | YUCATAN | MERIDA | 40.894. | 97950 | YUCATAN | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | G500 30362721017 | YUCATAN | YUCATAN | MERIDA | 59 TABLAE RUBICO 38011- | 97950 | YUCATAN | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | G500 30362721018 | YUCATAN | YUCATAN | MERIDA | 82.635 Y 65- | 97950 | YUCATAN | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | G500 30362721019 | YUCATAN | YUCATAN | MERIDA | 653 Y 655 | 97950 | YUCATAN | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | G500 30362721020 | YUCATAN | YUCATAN | MERIDA | CALLE 29 Y 10 A 113 Y 201 A 199 197 195 Y 193 | 97950 | YUCATAN | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | G500 30362721021 | YUCATAN | YUCATAN | MERIDA | 87 CABLAE CAATASTRAL POR 70 D 772 12337 - | 97950 | YUCATAN | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | G500 30362721022 | YUCATAN | YUCATAN | MERIDA | 59 A 947 - | 97950 | YUCATAN | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | G500 30362721023 | YUCATAN | YUCATAN | MERIDA | 64.586- | 97950 | YUCATAN | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | G500 30362721024 | YUCATAN | YUCATAN | MERIDA | 64.586- | 97950 | YUCATAN | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | G500 30362721025 | YUCATAN | YUCATAN | MERIDA | TABLAE 50225 | 97950 | YUCATAN | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | G500 30362721026 | YUCATAN | YUCATAN | MERIDA | 68 270- | 97950 | YUCATAN | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | G500 30362721027 | YUCATAN | YUCATAN | MERIDA | NO. 33-A Y 35 X 3 0 | 97322 | CHELEM | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | G500 30362721028 | YUCATAN | YUCATAN | MERIDA | 24 NO. 33-A Y 35 X 3 0 | 97322 | CHELEM | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | G500 30362721029 | YUCATAN | YUCATAN | MERIDA | 204 LETRA B | 97322 | CHELEM | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | G500 30362721030 | YUCATAN | YUCATAN | MERIDA | 38-B 463 X 18 Y 20-A S/N | 97322 | CHELEM | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | G500 30362721031 | YUCATAN | YUCATAN | MERIDA | 59 NO. 621 X 82 Y 84- | 97322 | CHELEM | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | G500 30362721032 | YUCATAN | YUCATAN | MERIDA | CARR. MERIDA-CAUCEL TAB CAI NO. 10025 - | 97248 | FRACC. JUAN PABLO II | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | G500 30362721033 | YUCATAN | YUCATAN | MERIDA | 6 INC. 439 - | 97248 | FRACC. JUAN PABLO II | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | G500 30362721034 | YUCATAN | YUCATAN | MERIDA | ANILLO FEI TAB CAI 1901A 1901 - | 97248 | FRACC. JUAN PABLO II | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | G500 30362721035 | YUCATAN | YUCATAN | MERIDA | 87 NO. 778 | 97248 | FRACC. JUAN PABLO II | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | G500 30362721036 | YUCATAN | YUCATAN | MERIDA | NO. 778 | 97248 | FRACC. JUAN PABLO II | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | G500 30362721037 | YUCATAN | YUCATAN | MERIDA | 16697 | 97248 | FRACC. JUAN PABLO II | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | G500 30362721038 | YUCATAN | YUCATAN | MERIDA | CALLE 69 T.C. X 70 Y 70 D 16697 - | 97248 | FRACC. JUAN PABLO II | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | G500 30362721039 | YUCATAN | YUCATAN | MERIDA | 81-A NO. 600 0 | 97248 | FRACC. JUAN PABLO II | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | G500 30362721040 | YUCATAN | YUCATAN | MERIDA | 1 POR 54 Y 56 2181 - | 97248 | FRACC. JUAN PABLO II | BO | DIESEL |
| 00000030991001 | G500 30362721041 | YUCATAN | YUCATAN | MERIDA | 121.359 X51 B - | 97143 | LEANDRO VALLE | BO | DIESEL |

| ID | ESTACION | NOMBRE COMERCIAL | ESTADO | MUNICIPIO | DIRECCION | # EXT | CP | BO. | AO. | DIESEL |
|-----------------|----------|--------------------------------|---------|-----------|---|--------------------|-------|-----|-----|--------|
| 0030009444007 | 10545 | GALMOGAS LUIS M DE ALJO 10545 | YUCATAN | PROGRESO | ENTRONQUE CHICKILUB-TECHAC SIN O | S/N | 97350 | BO | AO | DIESEL |
| 0030003471401 | 13870 | MAXOL GASOLINERAS 13870 | YUCATAN | MERIDA | 61- | 81 | 97350 | BO | AO | DIESEL |
| 0030001529014 | 10097 | MEGASERVICIOS 10097 | YUCATAN | OXUCUTUB | CALLE 51 NO. 68-K 0 | NO. 68-K | 97050 | BO | AO | DIESEL |
| 0030001529008 | 08049 | MEGASERVICIOS 8049 | YUCATAN | ACHUCHEI | CARR. MERIDA-CANCUN KM. 18.5 IN | S/N | 97050 | BO | AO | DIESEL |
| 0030001529008 | 08837 | MONTICARLO 8837 | YUCATAN | MERIDA | 19140 | 19140 | 97150 | BO | AO | DIESEL |
| 0030001444822 | 05981 | OXO GAS AEROPUERTO MID 5981 | YUCATAN | MERIDA | KM 26 PERIFERICO TABLAJE 19140 - | NO. 27A | 64600 | BO | AO | DIESEL |
| 0030000120001 | 11466 | OXO GAS BRANDING NUEV REVOLUC | YUCATAN | MERIDA | 21 X 18 BOQUINA NO. 27A | NO. 300 | 97196 | BO | AO | DIESEL |
| 0030000953503 | 05136 | OXO GAS BRANDING CIRCUITO COL | YUCATAN | MERIDA | CALLE 50 NO.340 X 21 - 28 DERECHO CON RETORNO | NO.340 X 21 73 | 97115 | BO | AO | DIESEL |
| 00300026961013 | 11685 | PEROMAYAS C DE YUCATAN 11685 | YUCATAN | MERIDA | CALLE 95-A NO. 300 ENFRETE CAMPO FUT BOL | NO. 890 D 0 | 97700 | BO | AO | DIESEL |
| 00300026961013 | 12862 | PEROMAYAS C DE YUCATAN 12862 | YUCATAN | MERIDA | CALLE 90.347 0 | 347 | 97700 | BO | AO | DIESEL |
| 00300026961011 | 13747 | PEROMAYAS CA DE YUCATAN 13747 | YUCATAN | PROGRESO | BO NO. 105 B 0 | NO. 105 B | 97700 | BO | AO | DIESEL |
| 00300026961013 | 13115 | PEROMAYAS CA DE YUCATAN 13115 | YUCATAN | MERIDA | TABLAJE 13584 | TABLAJE 13584 | 97700 | BO | AO | DIESEL |
| 00300026961014 | 13271 | PEROMAYAS CA DE YUCATAN 13271 | YUCATAN | MERIDA | CALLE 50 TABLAJE CATASTRAL NO.23470 - | NO.23470 | 97700 | BO | AO | DIESEL |
| 00300026961015 | 13478 | PEROMAYAS CA DE YUCATAN 13478 | YUCATAN | MERIDA | CALLE 16.300 - | 300 | 97700 | BO | AO | DIESEL |
| 00300026961017 | 09250 | PEROMAYAS CA DE YUCATAN 9250 | YUCATAN | TIJAN | AV. PROL VICENTE GUERRERO NO. 479 | NO. 479 | 97700 | BO | AO | DIESEL |
| 001000269610002 | 13811 | PEROMAYAS HERBES 13811 | YUCATAN | MERIDA | SEC. 27 N/A 397 TABLAJE CATASTRAL 35114 - | 35114 | 97700 | BO | AO | DIESEL |
| 00300010470002 | 06546 | PEROMAYAS SERVICIO DOGRE 06546 | YUCATAN | MERIDA | TABLAJE CATASTRAL 28969 - | 28969 | 97700 | BO | AO | DIESEL |
| 00300010470002 | 05710 | PEROMAYAS SERVICIO DOGRE 5710 | YUCATAN | MAXICANU | CALLE 22 X 11 CARR. MERIDA-CAM NO.40 EQUERDO | NO.40 | 97800 | BO | AO | DIESEL |
| 00300026961008 | 10285 | PEROMAYAS UMAN 10285 | YUCATAN | KOPOMA | CARR. MERIDA-CAMECHE KM 116 SIN DERECHO | SIN | 97800 | BO | AO | DIESEL |
| 00300014410001 | 04785 | PERQUINUMCA DE LA PENING 4785 | YUCATAN | UMAN | CALLE 30 NO.647 CARRETERA MERIDA-UMAN | NO.647 | 97800 | BO | AO | DIESEL |
| 00300025896000 | 11292 | SANGSA B. ROBLE UMAN 11292 | YUCATAN | IZAMAL | CALLE 48 S/N 0 | S/N | 97540 | BO | AO | DIESEL |
| 00300015297018 | 11113 | SANGSA B. ROBLE YUCANA 11254 | YUCATAN | MERIDA | KM 147.940 CARR MERIDA CAMPECHE S/N 0 | S/N | 97390 | BO | AO | DIESEL |
| 00300015297002 | 09637 | SAN ANTONIO TEXAS 9637 | YUCATAN | TEXAS | CARR.FED MERIDA PROGRESO KM.141-97 TAB CATASTRAL NO.16348 0 | NO.16348 | 97390 | BO | AO | DIESEL |
| 00300025892001 | 04076 | SERV.FINISULAR 4076 | YUCATAN | MERIDA | 24 186 - | 180 | 97050 | BO | AO | DIESEL |
| 00300025892001 | 13360 | SERVICIO HUNICMA 13360 | YUCATAN | HUNICMA | CALLE 51 NO. 199 X 76 X 78 | NO. 199 X 76 X 78 | 97050 | BO | AO | DIESEL |
| 0030002021001 | 05843 | SERVICIO IZAMAL 05843 | YUCATAN | IZAMAL | CALLE 59-A X 69 NO. 607 | NO. 607 | 97229 | BO | AO | DIESEL |
| 00300009544004 | 03976 | SERVICIO OXUCUTUB | YUCATAN | OXUCUTUB | CARR MERIDA CELESTIN KM 17-050 - | KM 17-050 | 97353 | BO | AO | DIESEL |
| 00300020238001 | 05226 | SERVICIO RANCHERO 3226 | YUCATAN | CENOTILO | CALLE 93 X 34 NO. 321 | NO. 321 | 97640 | BO | AO | DIESEL |
| 00300026663003 | 09667 | SERVICIO TECHAC 9667 | YUCATAN | TAMUK | CALLE 51 NO.186 ENTRADA A SAN ESTEBAN | NO.158 | 97680 | BO | AO | DIESEL |
| 00300009544002 | 05541 | SERVICIO TICUL 541 | YUCATAN | TEKAX | CALLE 93X 24 726 NO. 97 DERECHO | NO. 97 | 97680 | BO | AO | DIESEL |
| 00300015297017 | 12971 | SERVICIOS SAN NICOLAS 12971 | YUCATAN | PROGRESO | CARR.TECHAC PUERTO-TECHAC PUERTO NO. 1136 | NO. 1136 | 97370 | BO | AO | DIESEL |
| 00300015292004 | 05584 | SERVIBALLES 584 | YUCATAN | MERIDA | CALLE 55 NO. 172 DERECHO | NO. 172 | 97970 | BO | AO | DIESEL |
| | | | | | 108 NO. 146. 148 Y 150 0 | NO. 146. 148 Y 150 | 97050 | BO | AO | DIESEL |
| | | | | | CALLE 21 NO. 278 CERCA DE SAN OMO | NO. 278 | 97288 | BO | AO | DIESEL |
| | | | | | | | | | | DIESEL |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-006000993-E23-2022
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA EL
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN
TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO
ELECTRÓNICOS. EJERCICIO 2023
AMBULANCIAS. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO D3M0010

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

NOTA INFORMATIVA 1. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS (CFDI)

La presente nota es informativa

Los requisitos que deben reunir las Facturas Electrónicas (CFDI) son:

- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida.
- Régimen Fiscal en que tributen conforme a la Ley del ISR (Consulte el procedimiento para obtener el régimen fiscal).
 - Sí se tiene más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan las Facturas Electrónicas.
- Contener el número de folio asignado por el SAT y el sello digital del SAT.
- Sello digital del contribuyente que lo expide.
- Lugar y fecha de expedición.
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- Cantidad, unidad de medida y clase de los bienes, mercancías o descripción del suministro o del uso o goce que amparen.
 - Valor unitario consignado en número.
 - Importe total señalado en número o en letra.
 - Señalamiento expreso cuando la prestación se pague en una sola exhibición o en parcialidades.
 - Cuando proceda, se indicará el monto de los impuestos trasladados, desglosados por tasa de impuesto y, en su caso, el monto de los impuestos retenidos.
- Forma en que se realizó el pago (efectivo, transferencia electrónica de fondos, cheque nominativo o tarjeta de débito, de crédito, de suministro o la denominada monedero electrónico que autorice el Servicio de Administración Tributaria).
 - Número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.

Además, debe contener los siguientes datos:

- a) Fecha y hora de certificación.
- b) Número de serie del certificado digital del SAT con el que se realizó el sellado.

Las facturas electrónicas (CFDI) cuentan con un elemento opcional llamado "Addenda", que permite integrar información de tipo no fiscal o mercantil, en caso de requerirse. Esta "Addenda" debe incorporarse una vez que la factura haya sido validada por el SAT o el proveedor de Certificación Autorizado (PAC) y se le hubiera asignado el folio.

Asimismo, se deben cumplir las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución Miscelánea Fiscal y su (2.1 MB) Anexo 20, a saber:

Utilizar el estándar del comprobante fiscal digital a través de Internet extensible [XML] (esquema-comprobante.xsd).

Contemplar las reglas para la generación del sello digital de las Facturas Electrónicas (CFDI).

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-006000993-E23-2022
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA EL
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN
TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO
ELECTRÓNICOS. EJERCICIO 2023
AMBULANCIAS. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO D3M0010

ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

Dependencia contratante: _____. (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": en forma digital.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ___ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas..

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante". El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

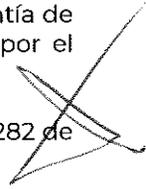
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.



4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

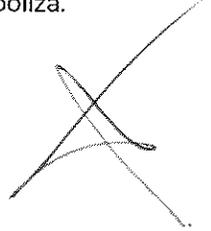
Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

A large, stylized handwritten mark or signature, possibly a cross or a signature, located in the lower right quadrant of the page.



ANEXO NÚMERO 8 (OCHO)



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos

OFICIO No.339001140100/OT/056/JSA/038

Mérida, Yucatán a 13 de enero de 2023

Ing. Alfredo Padilla Yllescas
Jefe de Departamento de Conservación
y Servicios Generales.

Por este conducto, con base al requerimiento para la contratación del Servicio de Suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres en Territorio Nacional, mediante el Servicio de Medios de Pago Electrónicos, para el Ejercicio Fiscal 2023, para vehículos del Régimen Ordinario y Programa IMSS Bienestar, y fundamentado en lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas Bases Lineamientos en materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito hacer de su conocimiento, que se ha tenido a bien designarlo como Administrador del Contrato Régimen Ordinario del servicio en comento.

Exhortándolo para que cumpla con las funciones en estricto apego a la normatividad aplicable, con base a los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución, solicitándole que para dicho efecto remita, el oficio de aceptación a dicha encomienda.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Atentamente

Lic. Carlos Geovany Medina Roca
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Elaboró:
C. Gabriel Alfonso Cabañas Chablé
Jefe de Transportes y Viáticos

Revisó:
Ing. Alfredo Padilla Yllescas
Jefe del Depto. Conserv. y Servs. Grales.

Con copia.
Minutario
Expediente
J.S.A.

CGMR/APY/GCCH.



SIN TEXTO

OFICIO No.339001140100/OT/057

Mérida, Yucatán a 13 de enero de 2023

C. Gabriel Alfonso Cabañas Chablé
Jefe de Oficina de Transportes y Viáticos

Con motivo de la formalización de los contratos del Servicio de Suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres en Territorio Nacional, mediante el Servicio de Medios de Pago Electrónicos, para el Ejercicio Fiscal 2023, para vehículos del Régimen Ordinario y Programa IMSS Bienestar, así como la designación del administrador de los contratos y auxiliar de administración de contratos, en términos de los dispuesto en los numerales 4.17, 5.3.15, 5.5.3.5, 5.5.8 de las Políticas Bases Lineamientos en materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del IMSS, a través del ACDO.SA2.HCT.131217/337.P.DA de fecha 14 de diciembre de 2017, se le instruye a dar seguimiento a la encomienda de la correcta administración de los contratos señalados en la parte inferior, de acuerdo a los tramos de responsabilidad correspondientes.

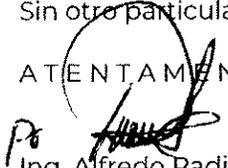
Con base en lo anterior, en mi calidad de administrador de los contratos del siguiente servicio, derivado de su designación y funciones como Jefe de Oficina de Transportes y Viáticos (área ejecutora del gasto), se le designa como administrador auxiliar de los siguientes contratos y sus convenios modificatorios:

Firma de aceptación como auxiliar en la administración de los siguientes contratos del Régimen Ordinario:

| SERVICIO | NOMBRE Y CARGO | FIRMA DE ACEPTACIÓN |
|---|--|---|
| Servicio de Suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres en Territorio Nacional, mediante el Servicio de Medios de Pago Electrónicos para vehículos administrativos. | C. Gabriel Alfonso Cabañas Chablé Jefe de Oficina de Transportes y Viáticos |  |
| Servicio de Suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres en Territorio Nacional, mediante el Servicio de Medios de Pago Electrónicos para ambulancias. | C. Gabriel Alfonso Cabañas Chablé Jefe de Oficina de Transportes y Viáticos |  |

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

ATENTAMENTE.


Ing. Alfredo Padilla Yllescas
Jefe del Departamento de Conservación
y Servicios Generales


Elaboró:
C. Gabriel Alfonso Cabañas Chablé
Jefe de Transportes y Viáticos

C.C.P. Expediente
Minutario

APY/CCCH.

SIN TEXTO

